

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 332^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 53^a, en jueves 18 de abril de 1996

Ordinaria

(De 10:49 a 13:52)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SERGIO DÍEZ, PRESIDENTE

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que extiende subsidio familiar, concede reajuste y bonificaciones a los pensionados que indica y modifica normas de seguridad social que señala (se despacha en su discusión particular).....

Reapertura de proceso por asesinato de Senador Jaime Guzmán Errázuriz. Proyecto de acuerdo (se aprueba).....

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 44ª, en 2 de abril de 1996.....

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que exime de impuesto a la renta a pescadores artesanales.....
- 2.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que moderniza sistema de remuneraciones de personal del Ministerio de Obras Públicas, de sus servicios dependientes y del Instituto Nacional de Hidráulica.....
- 3.- Segundo informe de las Comisiones de Defensa Nacional y de Salud, unidas, recaído en el proyecto que establece sistema de salud de las Fuerzas Armadas.....
- 4.- Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que establece sistema de salud de las Fuerzas Armadas.....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Alessandri Besa, Arturo
--Calderón Aránguiz, Rolando
--Díaz Sánchez, Nicolás
--Díez Urzúa, Sergio
--Errázuriz Talavera, Francisco Javier
--Feliú Segovia, Olga
--Fernández Fernández, Sergio
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Hamilton Depassier, Juan
--Hormazábal Sánchez, Ricardo
--Horvath Kiss, Antonio
--Huerta Celis, Vicente Enrique
--Larraín Fernández, Hernán
--Larre Asenjo, Enrique
--Lavandero Illanes, Jorge
--Letelier Bobadilla, Carlos
--Martín Díaz, Ricardo
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald
--Muñoz Barra, Roberto
--Otero Lathrop, Miguel
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y la señora Superintendente subrogante de Seguridad Social.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 10:49, en presencia de 31 señores senadores.

El señor DÍEZ (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor DÍEZ (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 44ª, ordinaria, en 2 de abril del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 45ª, especial, en su parte pública, en 3 de abril del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor DÍEZ (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Dos de la Cámara de Diputados, con los que comunica que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que exime del Impuesto a la Renta a los pescadores artesanales. (Con urgencia calificada de "Discusión Inmediata"). (Véase en los Anexos, documento 1).

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

2.- El que moderniza el sistema de remuneraciones del personal del Ministerio de Obras Públicas, de sus servicios dependientes y del Instituto Nacional de Hidráulica. (Con urgencia calificada de "Suma"). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

--Pasa a la Comisión de Obras Públicas y a la de Hacienda, en su caso.

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, con el que solicita recabar la autorización de la Sala para poder trasladarse a la Undécima Región los días 24 a 26 de abril en curso, con el objeto de conocer en el terreno la situación social que afecta al sector de la pesca artesanal por la acción de la marea roja.

--Se otorga la autorización solicitada.

Informes

Segundos informes de las Comisiones de Defensa Nacional y de Salud, unidas, y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece el Sistema de Salud de las Fuerzas Armadas. (Con

urgencia calificada de "Suma"). **(Véanse en los Anexos, documentos 3 y 4).**

--Queda para tabla.

El señor DÍEZ (Presidente).- Después de la confección de la Cuenta, han llegado dos oficios de Su Excelencia el Presidente de la República: por el primero, retira la urgencia que hizo presente para el despacho del proyecto que complementa la ley N° 19.396, sobre deuda subordinada, y por el segundo, retira la urgencia que hizo presente al proyecto de ley que establece el sistema de salud de las Fuerzas Armadas.

Dejo constancia de que estos proyectos, en virtud del acuerdo tomado ayer por los Comités, serán tratados el martes 30 de abril.

--Quedan retiradas las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la Cuenta.

)-----((

El señor DÍEZ (Presidente).- Se ha recibido una solicitud del Comité Renovación Nacional para que el proyecto que figura en el número 6 de la tabla, relativo a la creación de un sistema nacional de certificación de calidad para frutas y hortalizas frescas de exportación, el cual se encuentra en tercer trámite constitucional y no requiere, en consecuencia,

reglamentariamente, informe de Comisión, pase, por su naturaleza, a las Comisiones de Economía y de Agricultura, unidas.

Si no hay objeciones, así se acordará.

Acordado.

)------(

El señor DÍEZ (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que asista a la sesión la señora Eliana Quiroga, Superintendente subrogante de Seguridad Social.

Si no hay inconvenientes, así se acordará.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

EXTENSIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR, BENEFICIOS A PENSIONADOS Y

ENMIENDA A NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde proseguir la discusión particular del proyecto de ley de la Cámara de Diputados que extiende el subsidio familiar, concede reajuste y bonificaciones a los pensionados que indica y modifica las normas de seguridad social que señala, con segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 44a., en 2 de abril de 1996.

Informes de Comisión:

Trabajo y Hacienda, unidas, sesión 51a., en 16 de abril de 1996.
Trabajo y Hacienda, unidas (segundo)., sesión 52a, en 17 de abril de 1996.

Discusión:

Sesiones 51a., en 16 de abril de 1996 (se aprueba en general); 52a., en 17 de abril de 1996 (queda pendiente la discusión particular).

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las Comisiones formulan una proposición respecto del artículo 8° del proyecto del primer informe, norma de quórum calificado, pero se ha renovado la indicación número 12, tendiente a suprimir ese artículo, la que cuenta con las firmas reglamentarias.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Sin perjuicio de informar sobre esta materia, quisiera hacer hincapié en que, tal como lo ha consignado el señor Secretario, en este caso se requiere quórum especial. Y deseo saber si se encuentra presente el número de señores Senadores necesario para este efecto, porque no es conveniente entrar a votar una disposición sabiendo que no reunimos el quórum pertinente.

Estamos en el artículo 8° y casi todos los que restan por tratar requieren quórum especial para su aprobación.

Señor Presidente, no contamos con el número suficiente de señores Senadores para tal efecto, pese a que algunas personas se jactan de que, por estar el Congreso en Valparaíso, siempre hay buena asistencia. Aquí se ve que no es así.

El señor ROMERO.- Revise las estadísticas, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- Ni siquiera están todos los Senadores de la Quinta Región.

El señor ROMERO.- No veo a los señores Senadores de la Concertación, que es distinto, Su Señoría.

El señor DÍEZ (Presidente).- Ese debate se efectuará en una fecha próxima en el Senado. Así que ruego a los señores Senadores remitirse al proyecto que nos ocupa.

El señor LAVANDERO.- Es una broma nada más.

Señor Presidente, pido que el señor Secretario certifique si hay quórum.

El señor LAGOS (Prosecretario).- No hay quórum calificado para aprobar la proposición de la Comisión.

Pero se había puesto en discusión la indicación renovada N° 12 que tiene por objeto suprimir el artículo 8° y, para ello, no se requiere quórum especial. En consecuencia,...

El señor DÍEZ (Presidente).- Pero habría que votar el artículo 8° de todas maneras.

El señor LAVANDERO.- Exactamente. Rechazar la indicación renovada implica aprobar el artículo, que es de quórum calificado.

La indicación, presentada por la Senadora señora Feliú para suprimir el precepto en cuestión, fue rechazada. Éste fija, como requisito para las pensiones de orfandad, tener hasta 18 años; si se trata de estudiantes de cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica o superior, hasta los 24, y, en el caso de los hijos inválidos, cualquier edad. De tal manera que la norma, además de hacer aplicable esta situación, mantiene el beneficio para quienes estén inclusive en un sistema distinto y que exigía mayor edad.

El señor DÍAZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor LAVANDERO.- Por supuesto.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Me imagino que, en vez del término "inválido", dirá "discapacitado", porque resulta más amplio.

El señor DÍEZ (Presidente).- La legislación chilena, ordinariamente, ha usado la expresión "invalidez", sin que se aplique restrictivamente.

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, en términos sintéticos, lo que se plantea es homologar los distintos regímenes

previsionales que existen en el INP, aumentando hasta 24 años el tope de edad para ser beneficiario de pensión de orfandad en los regímenes que contemplan un límite de edad menor.

Sin embargo, una indicación presentada en la Comisión, por el Senador señor Calderón y el propio Ejecutivo, excluyó de esta disposición aquellos regímenes que concedían mayores beneficios --incluso algunos sin tope de edad--, a fin de evitar que, por efecto de uniformar el requisito de edad, se nivelara hacia abajo en algunos casos.

Por lo tanto, el artículo --como fue redactado por las Comisiones unidas, en su segundo trámite-- constituye un beneficio absolutamente neto para un número importante de personas adscritas a regímenes previsionales que están en el INP. No hay ningún motivo para suprimirlo de la iniciativa.

En consecuencia, sugiero que la Sala apruebe el artículo 8° tal como viene de la Comisión.

El señor THAYER.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor THAYER.- Sólo quiero reafirmar lo expresado por los Honorables señores Lavandero y Ruiz De Giorgio.

El artículo, de costo netamente fiscal, como son las prestaciones que otorga el INP, conlleva un beneficio neto desde

todo punto de vista; por consiguiente, no veo ninguna razón para suprimirlo.

Pido la aprobación de la norma.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, hacer dos observaciones, señor Presidente?

Con relación a las expresiones "invalidez" y "discapacitado", a que hizo alusión el Honorable señor Díaz, quiero dejar establecido, en la historia de la ley, que se usó el vocablo "inválidos" para homologarlo con la terminología utilizada en la legislación sobre seguridad social. Sin embargo, en el ámbito de la salud, aquél refiere directamente a la expresión "discapacitados", porque evidentemente hay una diferencia: el inválido es quien está absolutamente imposibilitado de trabajar, en cambio el discapacitado puede tener minusvalencia, pero no se le aplica el concepto de invalidez. Entiendo que la disposición es atinente a los discapacitados.

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite un interrupción, Su Señoría?

La legislación de seguridad social habla de "inválidos" y tiene claramente definido qué se entiende por tal. Por lo tanto, no vale la pena modificar términos que se han usado históricamente y que podrían prestarse para interpretaciones distintas.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Así lo entiendo, y por eso estoy haciendo la observación. Pero, desde el punto de vista de la realidad concreta de la persona afectada, puede haber una variación de acuerdo con los nuevos términos usados en otros aspectos de la legislación posterior.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, tal como se ha señalado, el término "inválidos" se ha estado usando desde hace mucho tiempo en la legislación previsional chilena. Es perfectamente posible que en alguna reforma posterior, se establezcan conceptos distintos y más amplios, pero esto implicaría un costo mayor que no puede ser de iniciativa del Senado. Por consiguiente, si queremos homologar los distintos regímenes previsionales en cuanto al requisito de edad para otorgar el beneficio, debemos conservar la expresión utilizada desde tiempo anterior. Por tal motivo, a mi juicio, no puede modificarse el término en comento.

He dicho.

El señor DÍAZ.- Efectivamente, pero de todas maneras es útil dejar constancia de lo anterior en la discusión, como expresión de voluntad. Cuando uno escucha la palabra "inválidos" recuerda el hospital de los soldados inválidos de Napoleón.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Quiero hacer una observación meramente de redacción.

Asistí parcialmente a la sesión de las Comisiones unidas, porque tuve que concurrir a otra, pero por las explicaciones que se han dado en la Sala, respecto a los casos en que hoy día se puede acceder a la pensión de orfandad con más de la edad límite estipulada, entendí que el inciso segundo salvaría el problema.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Exactamente.

El señor URENDA.- Sin embargo, la redacción no es muy feliz: "Sin perjuicio de lo anterior, mantendrán su vigencia las normas de los citados regímenes de pensiones que establezcan límites de edad superiores a los indicados para que los hijos accedan a pensión de orfandad o que no contemplen límites al efecto,". Quiere decir "o las normas que no contemplen límites al efecto", pero tal como está redactado, da la impresión de que se refiere a "los hijos que accedan a pensión de orfandad o que no contemplen límites al efecto". No sé si queda suficientemente claro.

En todo caso, hoy día existen regímenes de previsión que permiten que las hijas solteras tengan pensión de orfandad toda la vida, y el ánimo es que continúe siendo así.

El señor RUIZ (don José).- De alguna manera, eso se cuestionaba en el artículo 3º transitorio, pero se suprimió.

El señor URENDA.- El espíritu es que el alcance de la disposición quede claramente determinado.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- A mi juicio, el sentido es claro. Creo que no se producirá ningún problema si lo hacemos constar en la historia de la ley.

Pido al señor Presidente que solicite el parecer de la Sala para aprobar el artículo sin efectuar votación nominal.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se interpretaría unánimemente el sentido del artículo en la forma precisada en el debate.

--Así se acuerda.

Por unanimidad, se rechaza la indicación renovada N° 12, y se aprueba el artículo 8º propuesto por las Comisiones unidas, dejándose constancia de que concurrieron al pronunciamiento favorable 24 señores Senadores.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Corresponde tratar el artículo 9º, que no fue objeto de enmiendas en las Comisiones unidas y a cuyo respecto se ha renovado la indicación N° 14, consistente en suprimirlo.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, sería bueno que se explicara a la Sala qué sentido tiene este artículo, porque introduce un cambio que afecta, por ejemplo, a los trabajadores afiliados a la ex Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, al ex Servicio de Seguro Social, etcétera.

El señor RUIZ (don José).- Estamos tratando el artículo 9º, nuevo, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Entonces, pediría explicar...

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor LAVANDERO.- El texto a que se refería el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra fue eliminado.

El artículo 9º, nuevo, sustituye en el régimen previsional de la ex Caja de Previsión de los Empleados Particulares, para los efectos del cálculo de los sueldos base de las pensiones iniciales, el índice sueldo vital de Santiago - hoy ingreso mínimo-- por el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Éste es el cambio que se hace. La Comisión lo consideró más lógico y lo aprobó por unanimidad.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

SESIÓN 53-02

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, concedo una interrupción al Senador señor Ruiz De Giorgio, quien desea agregar algo.

Estoy analizando si el nuevo texto es más favorable.

Me gustaría saber en qué consiste el beneficio.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, quiero precisar que, como el sueldo vital se reajusta una vez al año, el cálculo de las pensiones se ve perjudicado en los meses inmediatamente anteriores al reajuste. Al reemplazar ese índice por el IPC, la pensión se irá manteniendo actualizada permanentemente, sin el desfase que se produciría con el cálculo basado en el sueldo vital, que se reajusta anualmente. O sea, el nuevo precepto mejora notoriamente la situación de los afiliados a la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, y las organizaciones respectivas no han formulado objeción alguna.

El señor URENDA.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor URENDA.- Señor Presidente, lamentablemente, tuve que ausentarme de las Comisiones unidas cuando se debatió este precepto. Pero no coincido con los argumentos que aquí se han dado, por una razón muy sencilla. Porque los sueldos vitales se reajustan en la misma proporción en que se eleva el ingreso

mínimo, la que habitualmente es superior al IPC. En consecuencia, en términos generales, el índice sueldo vital de Santiago resulta más favorable para los trabajadores.

Funcionarios del Ministerio del Trabajo nos expresaron que en este caso había un problema práctico de aplicación, dado que el sueldo vital se reajusta una vez al año, y, en cambio, el Índice de Precios al Consumidor puede ajustarse en cualquier momento.

A mi modo de ver, eso pudo haberse salvado, incluso mediante una norma contemplada en el mismo proyecto, con aumentos promedios. Porque en el largo plazo --esto es evidente-- el sueldo vital, al igual que la remuneración mínima, siempre será mayor que el Índice de Precios al Consumidor.

Por consiguiente, en términos absolutos, este artículo es perjudicial para el término medio de los trabajadores.

Es cierto que la nueva norma facilita el procedimiento administrativo. Sin embargo, en lugar de buscar un procedimiento administrativo distinto, como haber hecho promedios referidos al sueldo vital, se optó por el camino más cómodo de rebajar este derecho y dejarlo sujeto a un índice que en la realidad es inferior.

No se trata de un problema de gran alcance. Comprendo las dificultades prácticas de aplicación; pero creo que habría

sido más conveniente --lo propuse, pero, como dije, desgraciadamente no pude defender esta proposición-- usar promedios. Con ello se habría evitado que, como el sueldo vital se incrementa una vez al año, según la mayor o menor cercanía con ese hecho, el reajuste fuera distinto. Con el sistema basado en el término medio, como este índice es mayor que el otro, los trabajadores, en su conjunto, resultan favorecidos.

Repito: lo que pudo salvarse con una norma de buena redacción administrativa, se ha subsanado por el camino cómodo de usar un índice que está funcionando y es fácil de constatar, pero que en verdad involucra un perjuicio para los trabajadores. Al emplear el término medio ese perjuicio es inferior, aunque reconozco que pueden producirse problemas prácticos, ya que cada caso es distinto. Por lo demás, todos aspiramos a que en el futuro el sueldo vital y la remuneración mínima siempre sean mayores que el IPC, para recoger el aumento del producto por habitante en el país, del cual se excluye, obviamente, el Índice de Precios al Consumidor.

Ésa es mi argumentación. Quería dejar constancia de ella en la Sala.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, en primer término, quiero señalar que, en el

análisis de las series históricas el incremento del ingreso mínimo no siempre ha sido superior al Índice de Precios al Consumidor. Es efectivo que así ha ocurrido en los últimos años; pero a los señores Senadores les consta que cada año, cuando se fija el salario mínimo a través de una ley, en el país se produce una discusión en la cual incluso hay sectores que son partidarios de suprimir el ingreso mínimo.

Por lo tanto, lo que hemos hecho aquí es colocar un indicador claro de reajuste, que no está sujeto a discusión.

En segundo lugar, en el régimen de previsión de los empleados particulares las pensiones se calculan sobre la base del promedio de las remuneraciones de los últimos 5 años, con un factor de amplificación aplicado a los dos años más antiguos, o sea, al primer y segundo año del cálculo. Ese factor de amplificación está fuertemente distorsionado por el hecho de que para efectuar la amplificación se utiliza una magnitud que se reajusta una vez por año, a diferencia del Índice de Precios al Consumidor que se reajusta mensualmente.

En ese aspecto, la norma propuesta tiene un sentido ordenador y, a la vez, un sentido de equidad, en términos de que da la misma garantía a los trabajadores que se pensionan en enero, en diciembre, o en cualquier mes del año.

En tercer término, debo expresar que la posición sustentada por el Ministerio del Trabajo es que se perjudica al trabajador cada vez que al ingreso mínimo se le "cuelgan", se le agregan o aglomeran otros efectos que no sea precisamente el fin para el cual está concebido: el ser un salario mínimo para los trabajadores.

Es inconveniente que a ese ingreso mínimo se le adicionen elementos relacionados con el sistema de pensiones. Por ejemplo, los pensionados han planteado que las pensiones mínimas sean iguales al ingreso mínimo. Nosotros, sin perjuicio de reconocer la legitimidad de aumentar las pensiones mínimas, no hemos concordado con ese punto de vista, porque en cada oportunidad en que se discuta, en esta misma Sala, el incremento del ingreso mínimo; o en que el Gobierno haya de tomar la decisión acerca de qué aumento de dicho ingreso propone para un año, en el instante de votar los señores Parlamentarios deberán tener presente que no sólo se estará produciendo el efecto que se quiere lograr con el ingreso mínimo, sino también otros impactos que, en definitiva, van a significar que en el mediano plazo las proposiciones o aprobaciones de reajuste del ingreso mínimo sean más conservadoras.

En síntesis, el hecho de cargar al ingreso mínimo el reajuste de otras magnitudes, no redundará en beneficio de los trabajadores, sino que los perjudica.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, esta disposición realmente merece la atención del Honorable Senado, porque tiene trascendencias muy delicadas y hay que legislar bien. Diría que todo lo manifestado aquí es razonable, pero es preciso optar por la mejor solución.

El señor Ministro ha tocado un punto muy sensible. Hoy en día el ingreso mínimo tiende a fijarse tomando en cuenta el monto del anterior, la inflación esperada y el incremento de la productividad, que constituye una técnica razonable para la fijación de remuneraciones.

Aquí estamos apuntado a otra cosa: a que, en el régimen de previsión antiguo de los empleados particulares, se tomaban como pauta -así se acaba de recordar-- para calcular las pensiones respectivas los sueldos base de los últimos cinco años, siendo amplificados los dos primeros conforme a un sistema que entonces era habitual y que implicaba el aumento de los sueldos vitales, a partir del 1° de enero. Pero esa modalidad ya no existe en la actualidad. Hoy día, lo que se fija no es el

suelo vital. Se ha establecido una relación entre éste -- para ciertos efectos la ley lo sigue mencionando-- y el ingreso mínimo, cuya fecha de determinación es diferente. Además, hay un sector de economistas que persiste constantemente en la supresión de esta medida llamada ingreso mínimo, por razones que no es del caso discutir acá.

Sin embargo, tiene razón, a mi entender, el Honorable señor Urenda cuando señala que, de acuerdo con determinados promedios, la proposición en debate podría significar un perjuicio para los empleados particulares. Es efectivo, puede ser así. Pero también es cierto que, si al ingreso mínimo se le agregan efectos distintos del objetivo que persigue --asegurar una remuneración mínima--, ello va a pesar poderosamente para no aumentar el ingreso mínimo en la proporción esperada o de acuerdo con las perspectivas con que se fijaba. Porque, ¿qué tiene que ver la inflación esperada o la productividad del país con el promedio de reajuste para determinar una forma de pensión que, en definitiva, corresponde a un régimen en extinción, como el de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares?

Por eso, me inclino por la regularización del sistema de la manera propuesta en el proyecto. Creo que de no aprobarse, se van a producir distorsiones, efectos perversos --como se han

denominado--, en cuanto al delicado proceso de discusión del reajuste del ingreso mínimo.

No obstante, tengo que ser honesto. El planteamiento del Senador señor Urenda, es efectivo: la aplicación de la norma actual para determinar las pensiones de los empleados particulares puede ser mejor que la ahora propuesta.

En general, el problema --que se volverá a repetir--, proviene de un hecho muy claro. En la medida en que la inflación es más elevada, mayores son los beneficios fundados en sueldos vitales o en ingresos mínimos; sobre todo si a ello se adiciona una suficiente presión social para aumentar el ingreso mínimo en mayor proporción que la inflación.

Pero también es incontrovertible lo expresado por el señor Ministro, en el sentido de que, si se considera el ingreso mínimo como pauta para determinar el sistema de jubilación --alterando su función propia, que es asegurar un cierto nivel de remuneración base--, estaremos conspirando contra la fijación, precisamente, de un ingreso mínimo más elevado. Y eso sí que perjudica al común de los trabajadores.

He dicho.

El señor URENDA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URENDA.- Señor Presidente, encuentro razonables los planteamientos del señor Ministro como del señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

Pero ha quedado claro que la disposición es perjudicial, sobre todo en el caso específico de los empleados particulares, en que, si nos atenemos a periodos de 36 meses -- de los últimos cinco años sólo los primeros 24 meses son reajustables --la diferencia a favor de lo que hoy existe para los trabajadores es aún más considerable.

Aquí está implícito un concepto sobre el cual me he referido en reiteradas ocasiones en el Senado: hoy los pensionados, aun con el sistema de reajustabilidad automática, pierden los beneficios del crecimiento del país. El trabajador activo, si el país sigue creciendo --como todos esperamos, y para eso luchamos--, y hay un aumento del producto per cápita de 3, 4 ó 5 veces --los hemos tenido de hasta 7 veces por año--, percibirá tales beneficios; pero los pensionados no. Por ello, he planteado muchas veces que de alguna manera el sector pasivo debería tener la posibilidad de acceder a esos beneficios. Se trataría de un acto equitativo. Si el pensionado corriera la misma suerte del país, sufriría perjuicios en una época de crisis, pero también sería un acto solidario. Pero lo normal es que el país crezca. Y, en ese marco, el reajuste del ingreso

mínimo debería seguir siendo siempre mayor que el IPC. Si no, querría decir que todo el mundo percibiría mayores beneficios, menos los trabajadores que reciben remuneración mínima.

Tal como señalé, los problema prácticos derivados de la rigidez en el sistema de reajuste del sueldo vital, pueden salvarse fijándose promedios anuales. Entonces, por un problema de comodidad, de no buscar una redacción más adecuada, se establece algo que efectivamente perjudica a los trabajadores.

Pienso que los inconvenientes señalados en cuanto a que la remuneración mínima se fijará en una proporción menor porque de alguna manera pudiera favorecerse a quienes están por jubilar, es hilar demasiado delgado.

Los jubilados forman parte del país como cualquier otro ciudadano. Es el sector más desamparado. En consecuencia, lo lógico y legítimo sería no sólo establecer lo que se propone, sino que en el futuro tenga alguna forma de participación en el crecimiento del país. Si pensamos esto, no de aquí a 20 años sino a 10 años, cuando el producto per cápita se acerque a su duplicación, las pensiones perderían valor, en términos relativos, frente a lo que ganará el resto del país, en una proporción que puede alcanzar el 50 por ciento.

No estamos discutiendo el problema de fondo, pero, al menos, dejamos constancia de que la actual disposición, aunque

presente problemas administrativos, es más favorable para los trabajadores. Por ello, he defendido esta posición, que aparece como solitaria, señalando --a modo de justificar mi indicación-- que el problema relativo a las dificultades administrativas podría haberse salvado con una mejor redacción de la norma.

Si mañana se llegara a suprimir el Índice de Precios al Consumidor, el sueldo vital o el ingreso mínimo, ése será el momento para establecer otro padrón de medida.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, intervendré más que nada para tratar de evitar que, de la lectura de la historia de la ley, se desprenda que nosotros no nos preocupamos por mejorar las remuneraciones de los pensionados.

Pienso que es malo vincular una cosa con otra.

Es perfectamente factible discutir si es bueno o malo suprimir el actual índice de reajustabilidad respecto de los empleados particulares --tal como aquí se establece--, o si lo hacemos con el sueldo vital o, en el próximo tiempo, con el IPC. Aquí se han dado razones de por qué creemos que es más lógico y conveniente establecer como norma --así lo explicó el señor Ministro-- que sea el IPC el mecanismo utilizado. Pero puede ser

discutible, y darnos pábulo para tomar posiciones diferentes. Sin embargo, señalar que con ello evitamos que los pensionados ganen con el crecimiento del producto, es un tema distinto. Es una materia que debe ser considerada en la política económica del Gobierno. Y creo que esto se ha ido cumpliendo. En este mismo proyecto, se aumentan las pensiones de un determinado tramo en 5 por ciento.

Eso es lo que debe hacerse.

En la actual legislatura, el Senado ha despachado dos iniciativas sobre aumento de remuneraciones al sector pasivo. En esa forma se va dando a los pensionados una mejor posición para que recuperen su poder adquisitivo, o lo incrementen. El crecimiento del producto no puede incorporarse por la vía que sugiere el señor Senador. La participación en los beneficios que ese crecimiento produce debe hacérseles llegar mediante la ley. El Gobierno y cada uno de nosotros debemos preocuparnos de que, por supuesto, las ventajas que proporciona el crecimiento se hagan sentir sobre todo en los sectores más postergados.

Ésta es la política que se ha aplicado, por lo menos durante los seis años en que he estado en el Senado, en reiteradas legislaciones, mejorando --si bien no lo suficiente todavía-- el poder adquisitivo de los pensionados.

Ésa es la salvedad que quise hacer. Mientras analicemos la disposición en debate no es posible entrar en la discusión de si vamos a dejar marginado o no al sector pasivo de los efectos del crecimiento de la economía. Es un aspecto que iremos viendo cada vez que el Ejecutivo aborde, o que de él requiramos el mejoramiento de las pensiones, especialmente de las de los sectores más postergados.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro del Trabajo..

El señor PEREZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Está con el uso de la palabra el señor Ministro, señor Senador.

El señor PÉREZ.- Con la venia de la Mesa, quisiera hacer una pregunta al señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- La responderé con todo gusto.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con el Honorable señor Andrés Zaldívar en cuanto a rechazar la supresión del artículo.

Mi pregunta al señor Ministro es la siguiente.

Es cierto que el índice de precios al consumidor no refleja el crecimiento del producto; pero tengo la duda de si el reajuste del sueldo vital de Santiago lo refleja. Me parece que en los últimos años el crecimiento del país ha sido muy superior. Por eso pido al señor Ministro que nos informe acerca de cómo se ha comportado la curva del crecimiento con relación a la del sueldo vital.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, despejaré primero la duda del señor Senador.

El Honorable señor Thayer planteó claramente la situación de los últimos años. Efectivamente, el salario o ingreso mínimo ha crecido más que el índice de precios al consumidor. El Senador señor Urenda también lo señaló.

Cuando se discute en el Gobierno, y cuando se plantea ante el Congreso la aprobación de un nuevo salario mínimo, en mayo de cada año --próximamente ocurrirá de nuevo--, se ha trabajado con el criterio de considerar la inflación esperada (que no es el IPC, sino una cifra inferior); pero a tal porcentaje habitualmente se agrega una estimación gruesa de incremento de productividad e, incluso, en algunos casos, una cantidad superior.

En efecto, la curva de crecimiento del ingreso mínimo es mayor que la del IPC, como lo ha indicado el Senador señor Urenda.

Por mi parte, he expuesto dos puntos fundamentales.

En primer lugar, comparto la preocupación del Honorable señor Urenda por la situación de los pensionados. El Gobierno también la tiene presente. El Senador señor Andrés Zaldívar me ha ahorrado en gran parte lo que me proponía explicar; por esa razón no me voy a extender mucho sobre el particular.

Los señores Senadores conocen toda la legislación despachada por el Congreso para otorgar reajustes especiales y adoptar medidas de recuperación de las pensiones. Son insuficientes; pero, comenzando por la reposición del 10,6 por ciento, puede mencionarse una serie de leyes, entre las cuales cabe recordar la aprobada el año pasado, que otorgó un reajuste de 10 por ciento. Y en el proyecto en debate figura un reajuste adicional de 5 por ciento a un segmento de las pensiones, que no deja de ser importante, y una bonificación adicional.

No tengo a mano las cifras; sin embargo, en términos reales, el incremento de las pensiones ha alcanzado en este período una cifra que supera la de crecimiento de la economía.

SESIÓN 53-03

Compartimos la preocupación por que la productividad se refleje en el ingreso de los trabajadores, y quisiéramos avanzar todo lo posible en esa dirección. No obstante, hay que decir las cosas como son: existen amplios sectores laborales que no reciben sus incrementos de productividad. A juicio del Gobierno, los mecanismos en vigencia en el mundo del trabajo no garantizan --porque el mercado no es automático en tal sentido-- que la totalidad de los trabajadores reciban el resultado de ese incremento por la vía de sus salarios. Así que no sólo comparto la preocupación del Senador señor Urenda, sino que la hago extensiva mucho más allá de los pensionados.

El punto central es el siguiente. No hemos planteado esta norma por comodidad. Probablemente, es igual de cómodo el establecer un promedio. No es cuestión de comodidad, sino de aplicar un criterio de uniformidad, y de defender el concepto de salario y de ingreso mínimo en lo que es su propia esencia y naturaleza, y de no extenderlo a otros ámbitos. Esto porque, en definitiva, como lo dijo el Senador señor Thayer, la utilización del salario mínimo como elemento de medida frena las posibilidades de crecimiento del ingreso mínimo.

El manejo de estos factores puede hacerse a través de dos criterios: uno consiste en ver si hay un grupo pequeño de

personas que puede ser perjudicado levemente en sus derechos eventuales, y sostener que nadie debe ser rebajado de ciertas posiciones en sus expectativas, pues esto no está afectando a quienes ya se han pensionado. El otro, en tratar de ver qué intereses generales están en juego, y de qué manera la gran masa de personas resulta beneficiada. El Gobierno estima que con una norma de este tipo se "limpia" el ingreso mínimo de cargas que no debería tener; se beneficia de esta manera en el largo plazo a los trabajadores, y se establece un elemento ordenador y uniformador en el sistema previsional.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quisiera hacer una consulta al señor Ministro sobre ese particular.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, comparto con el señor Ministro la política que el Gobierno ha puesto en práctica respecto de los pensionados. Por eso lo felicito y lo insto a que continúe, aun cuando en algunos puntos estoy en desacuerdo, en fin, creo que la línea central está bien.

Sin embargo, el señor Ministro ha dicho que la fórmula aquí planteada va a resultar bien en el largo plazo y que en el mediano limpia el ingreso mínimo de cargas no debidas. Mi pregunta es muy sencilla.

El hecho de cambiar de sueldo vital a índice de precios al consumidor, ¿implica que algún pensionado de la ex Caja de Empleados Particulares o el trabajador que cotiza en el INP va a ver afectadas sus expectativas de pensión?

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).-

Obviamente, sí, señor Presidente, en la medida en que se está modificando la fórmula de cálculo de pensiones.

El señor HORMAZÁBAL.- Pero, ¿para bien o para mal?

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Depende

de cuál sea la relación entre ingreso mínimo e índice de precios al consumidor, señor Senador.

Comparto el optimismo del Senador señor Urenda, quien cree que en el futuro el ingreso mínimo va a crecer mucho más que el índice de precios al consumidor. Espero que así sea. Si el país va bien, va a ser así; pero en los períodos en que no ha ido bien, eso no ha sucedido.

El señor HORMAZÁBAL.- Gracias, señor Ministro.

Para ahorrar tiempo, señalaré que, como soy partidario de que el Ejecutivo siga con su política en el ingreso mínimo, y ya que eso favorece a los trabajadores, votaré en contra de la modificación propuesta.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, me parece que este debate ha ido traspasando conceptos hacia otro punto que estimo esencial.

Sin duda, este asunto es importante. Pero igualmente lo sería el hecho de que pudiéramos sentarnos a analizar con el señor Ministro un concepto que él ha deslizado en diversas partes de sus intervenciones, cual es tender a la uniformidad en la aplicación de criterios para el tratamiento de situaciones específicas de pensionados. En este aspecto hay una que debe merecer nuestra mayor preocupación: la revalorización de las pensiones.

Sé que el problema tiene gran profundidad financiera. Estamos hablando de recursos muy considerables. No es cuestión de resolverlo de la noche a la mañana; pero, como técnica, en cuanto a su administración, es esencial y no puede seguir eludiéndose.

Solicito formalmente al señor Ministro que, a través de los departamentos correspondientes de la Subsecretaria de Previsión, disponga que se preparen los antecedentes que nos permitan conocer cifras (no hoy día, naturalmente, sino que en el futuro próximo) que nos indiquen de qué estamos hablando al referirnos a una revalorización general de las pensiones.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¡Ése es otro tema!

El señor ROMERO.- Sin duda, es otro tema, señor Senador. Pero me parece que corresponde que, seriamente y en términos técnicos, conozcamos, en primer lugar, cuál es esa situación; y, segundo, que establezcamos una política o un acuerdo nacional sobre el particular, porque es indudable que en cada una de las disposiciones o materias de este proyecto misceláneo estamos aplicando una política de parche.

Creo que debemos realizar un esfuerzo en tal sentido, y no tiene por qué ser inmediato. No estamos exigiendo al Gobierno que lo haga dentro de determinado plazo, pero en algún momento debe definirse, en términos claros y precisos, cuál es en definitiva el desafío que implica intentar una revalorización de pensiones, que en todo caso no sería la primera, pues ya se ha llevado a cabo en el pasado.

Nada más, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pérez, y luego, la Honorable señora Feliú.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, yo apoyo la fórmula propuesta en el artículo porque, en mi concepto, permite cierta flexibilidad en la focalización de la ayuda social. Esto es positivo, pues las urgencias sociales van cambiando y, en la medida en que eso ocurra, debe variar también la focalización del gasto.

Creo que el mecanismo de la indexación exponencial --que se aplica en el caso del ingreso mínimo-- implica otorgar privilegios que en el tiempo, a la luz de las urgencias sociales, pueden resultar injustos frente a quienes no los reciben. Cuando uno tiene una "torta" de plata determinada, beneficiar a algunos significa perjudicar a otros.

Desde ese punto de vista, y teniendo presente que el mismo proyecto lo plantea como un beneficio especial en ciertos tramos, me parece bien reemplazar el ingreso mínimo por el IPC, pues éste permite realmente al Gobierno, a través de su política social, orientar los recursos hacia los más necesitados.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, me voy a referir a los dos temas que se han abordado en la Sala.

Uno es el relativo al interés general de los pensionados. Creo que este proyecto --tal como lo hizo el anterior, que reajustó las pensiones en 10 por ciento-- no respeta de manera irrestricta el principio de igualdad ante la ley, ya que no distingue con relación a pensionados en igualdad de condiciones.

A mi juicio, el rol subsidiario del Estado obliga a otorgar los mismos beneficios (bono de invierno, aguinaldo, reajuste) a los pensionados que se encuentren en determinado nivel y en determinado rango de edad. Distinguir entre

pensionados del antiguo y del nuevo sistema resulta, en mi opinión, una discriminación arbitraria. Y ocurre que la iniciativa concede o no un beneficio dependiendo del sistema a que aquéllos se encuentren afectos.

En verdad, los beneficios que contempla el proyecto no nacen del hecho de que el antiguo sistema haya sido estatal, sino que se dan --todos los discursos apuntan a ello-- a pobres ancianos, con malas jubilaciones e ingresos. Reitero: los beneficios no se otorgan porque el Estado tenga responsabilidad por haber sido el dueño de un sistema previsional que fracasó.

Ahora, el hecho de que muchas de las pensiones del nuevo sistema se hallen en malas condiciones no depende de la voluntad de los pensionados, sino de la situación específica de cada uno: pocas cotizaciones, baja remuneración y, en fin, múltiples razones.

En este caso, el Estado concurre, no como dueño del sistema, sino a través de su rol subsidiario: el Estado va en ayuda de jubilados ancianos y pobres y, provengan éstos del antiguo o del nuevo sistema --de todos modos se encuentran en igualdad de condiciones--, es su obligación auxiliarlos.

En lo personal, considero que la discriminación es arbitraria y que la norma, en esas condiciones, viola el principio de la igualdad ante la ley. Lo señalo porque aquí se

hace presente que se va en ayuda de los pensionados --efectivamente es así--, pero haciéndose el distingo entre beneficiarios de un sistema y de otro, discriminación que a mi juicio es inconveniente. Con un criterio de esa naturaleza, el Estado no va a ir en ayuda de los pensionados pobres dentro de 15, 20 ó 25 años más, cuando no quede ninguno de ellos en el antiguo sistema, lo cual resulta insostenible. Creo que las normas del proyecto deben ser parejas y aplicarse con independencia de si se trata de pensionados del antiguo o del nuevo sistema.

Segundo: sobre la base de lo expresado por el señor Ministro y el Honorable señor Thayer, la norma del artículo 9° se funda en lo que podríamos llamar "privilegios del antiguo sistema", los cuales, diría yo, son inmensos. Personalmente, conozco muy bien los de algunos sectores, no así los de otros, pero son enormes en cuanto al cálculo de la pensión y lo eran en cuanto al sistema de reajustabilidad en las denominadas pensiones "perseguidoras".

Por las normas del proyecto, se pone término al privilegio de un grupo de pensionados. Yo no soy partidaria de los sistemas de privilegios, pero al mismo tiempo considero que, para ser justos en esta materia, si se van a derogar los del antiguo sistema, hay que derogarlos para todos. Ahora, en cuanto

tales privilegios no signifiquen costos enormes para el Estado, pareciera que lo lógico sería modificarlos hacia futuro y no hacia atrás, conservándolos respecto de titulares de pensiones que ya están afectos a un reajuste determinado.

En esa perspectiva, señor Presidente, no estoy por aprobar una norma aislada, referida a los ex jubilados de la Caja de Empleados Particulares, a quienes en este momento se les aplica un sistema de reajustabilidad que les resulta más favorable. Me tendrían que demostrar que esto es un lunar en todo el sistema y que, a su vez, el Gobierno está en una política pareja, de no discriminación, que signifique terminar con cada uno de los sistemas excepcionales. Pero esta política que se está siguiendo ahora, que es un poco la "política del salame", no me parece conveniente.

Estamos en presencia de un grupo de jubilados --los del antiguo sistema-- cuyas pensiones, en general, son muy bajas y malas, y que las han percibido por años sobre la base de normas de excepción que yo no estaría dispuesta a aprobar hoy día para consagrarlas hacia futuro, pero que ya se establecieron en el pasado. Sin embargo, ellos no tienen ninguna responsabilidad con relación al sistema que se les aplica.

Opino que no es justo entrar a modificarlas hoy día únicamente para un grupo. Si consideramos todas las excepciones

y se hace una ley pareja --que como tal no sería dura--, tal vez sería posible. Pero si sólo se apunta a un sector de jubilados, con malas pensiones y pertenecientes a un sistema en extinción, no me parece que la norma vigente deba ser modificada.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, voy a aprobar la indicación renovada, porque estimo inconveniente privar a determinado grupo de jubilados de un sistema que a ellos les resulta más favorable.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, sólo haré dos alcances. Uno: la norma significa, concretamente, una rebaja. Y, en segundo lugar, si de privilegios se trata, yo diría que ésta es exactamente la situación contraria. En efecto, el régimen de los empleados particulares establecía, con respecto a las remuneraciones de los últimos sesenta meses, un reajuste de sólo los veinticuatro primeros, constituyendo un sistema distinto a otros, como el de la Caja de la Marina Mercante --de la cual fui imponente--, el cual considera el último año. En consecuencia, esto, de ser un seudoprivilegio, sería un pequeño privilegio para compensar una evidente desventaja en que se encontraban tales personas.

En cuanto a las alzas de pensiones que ha habido, quiero señalar que, salvo una excepción, en general hemos venido

mejorando las remuneraciones mínimas, lo cual es algo que resulta imperioso. Pero la norma se aplica a cualquier jubilado y, en mi opinión, no sólo aquellos que reciben una remuneración mínima merecen un trato equitativo, sino todos, los que, por lo demás, constituyen una cantidad muy importante de personas.

Concretamente, quiero expresar que, más allá de la inflación esperada, el hecho es que en los últimos 6 años --y creo que desde antes-- el reajuste del sueldo vital ha sido mayor que el del Índice de Precios al Consumidor, y así se espera que siga aconteciendo en el futuro. Y segundo: si bien es cierto que esto constituye parcialmente un privilegio, significa una gota inmersa en el mar de una situación con desventajas, pues las remuneraciones recibidas por un trabajador 36 meses antes no se actualizan para los efectos de la pensión.

El señor ARRATE (Ministro del trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, quiero hacer sólo dos observaciones.

La primera de ellas es que el proyecto en debate incluye una modificación similar a ésta, aplicable a todos los regímenes previsionales del antiguo sistema que utilizaban tal fórmula.

Además, en el artículo que veremos a continuación, se introduce la misma modificación a la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. O sea, la

norma forma parte del criterio general que hemos intentado aplicar en todos los regímenes que utilicen el concepto de ingreso mínimo para determinados cálculos. Ello por una razón fundamental, que ya he planteado en la Sala, y sobre la cual no me extenderé. El Gobierno considera que el salario mínimo debe ser lo que su nombre indica y no una magnitud de referencia para el sistema de pensiones.

Permanentemente somos requeridos para que los montos de las pensiones mínimas se igualen a los de los salarios mínimos. De más está decir que, si ello se aceptara, debería entenderse el significado de la decisión de aumentar el salario mínimo, pues, desde el punto de vista fiscal y nacional, el impacto de esa medida sería enorme.

Esa es la razón fundamental de la norma. Ella no es especial para la Caja de Empleados Particulares --ya que ha sido consignada en el proyecto, considerando los tres regímenes adscritos al sistema, con las particularidades de cada uno--; ni para la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

En segundo lugar, quiero manifestar que acojo el planteamiento formulado por el Senador señor Romero y su solicitud de antecedentes, cuya respuesta se hará llegar oportunamente. Nos parece muy importante que en un área donde

los avances son siempre parciales y en la que, a veces, forman un bosque bastante incomprensible, dados los diversos beneficios que se fueron generando en el antiguo sistema, se nos permita ofrecer a los señores Parlamentarios a lo largo del tiempo, una visión global de lo que ha significado la política del Gobierno en estos años y, ojalá, una perspectiva --dentro de lo que es posible-- de las normas de manejo anual de los presupuestos fiscales, junto con el horizonte que vemos a futuro.

El señor DÍEZ (Presidente).- En votación el artículo 9º, que es de quórum calificado.

--(Durante la votación).

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, deseo reiterar lo que expresé al inicio de la discusión, en cuanto a la inconveniencia de tratar en un proyecto que tiene urgencia calificada de "Discusión Inmediata", modificaciones de normas que tienen carácter de permanentes respecto de un grupo de pensionados.

El señor Ministro ha hecho presente que, a través de otras normas, se establecen sistemas similares con la intención de uniformarlos. En su oportunidad, presenté una indicación para suprimir todas aquellas disposiciones que, a mi juicio, merecen un estudio lato y detenido, para analizar todos los antecedentes.

Desde luego, sobre la base de las consideraciones que formulé hace algún momento y por la imposibilidad de llevar a cabo el estudio que este tipo de modificaciones requiere, voto en contra.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, si bien es cierto que el cambio puede producir daño a un grupo de trabajadores, no lo es menos que los beneficiados son bastante más que los perjudicados.

Por lo tanto, voto a favor del artículo 9°.

El señor THAYER.- Señor Presidente, apoyaré la disposición, porque, a mi juicio, va en la línea correcta.

La característica del régimen previsional que fracasó fue precisamente la multiplicidad de normas distintas. Y uno de los factores que condujeron a ese fracaso fue el que el monto de la jubilación se determinaba sobre la base de las remuneraciones de los últimos meses o de los últimos años. Ello provocaba que el financiamiento proveniente de los aportes personales fuese siempre insuficiente, porque éstos se hacían por remuneraciones que eran pequeñas durante toda una vida y que se aumentaban en los últimos años para generar una pensión, que llegaba a ser absolutamente insostenible.

Como dije antes, ese sistema fracasó y está subsistiendo actualmente en el Instituto de Normalización Previsional, que es de cargo exclusivamente fiscal.

Lo que pretende el Gobierno a través de este proyecto es terminar con esas anomalías y diferencias y uniformar las pensiones. Por eso, si eventualmente la norma pudiera causar un perjuicio, en todo caso, favorece en general al país. Es decir, la modificación tiene el sentido correcto.

Por último, no estoy seguro de que esta norma sea un perjuicio, por cuanto me parece que, en la medida en que se cargue al ingreso mínimo de efectos ajenos al sustento de los trabajadores, conduce o a restringir el ingreso mínimo o a crear los que ya existen, o sea, ingresos mínimos para determinados efectos, excluidos los previsionales, todo lo cual, enreda el sistema previsional y remunerativo del país.

Por estas razones, voto a favor del artículo 9°.

El señor URENDA.- Señor Presidente, en este caso concreto, porque los empleados particulares del sistema antiguo eran los que estaban en peores condiciones en comparación con los adscritos a los demás regímenes, voto en contra.

El señor ERRÁZURIZ.- Porque precisamente el propósito de este precepto es regular y encontrar fórmulas adecuadas para que la reajustabilidad sea aquella que se está ocupando en el país y no una antigua que dejó de tener vigencia hace ya muchísimos años, voto a favor del artículo 9°.

El señor ALESSANDRI.- Por las razones aquí expresadas, voto a favor.

El señor DÍEZ.- Con la venia de la Sala, deseo fundamentar brevemente el voto.

Primero, voy a pronunciarme a favor, porque, en mi opinión, es buena la regularización del cálculo de las pensiones; y, segundo, porque me parece conveniente desligar el salario mínimo del reajuste de las pensiones, a fin de lograr algo de lo que muchas veces se ha hablado: la división del salario mínimo por regiones o por realidades económicas que son distintas, lo que hoy día se hace imposible si el salario mínimo es un índice para el cálculo de las pensiones.

Voto que sí.

--Se rechaza el artículo 9° (15 votos por la negativa, 13 por la afirmativa y una abstención).

Votaron por la negativa la señora Feliú y los señores Fernández, Hormazábal, Horvath, Huerta, Larraín, Larre, Letelier, Martín, Otero, Romero, Ruiz-Esquide, Siebert, Urenda y Zaldívar (don Adolfo).

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Calderón, Díaz, Díez, Errázuriz, Frei (doña Carmen), Hamilton, Lavandero, Muñoz Barra, Pérez, Ruiz (don José), Thayer y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvo el señor Mc-Intyre.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, respecto del artículo 10, que es de quórum calificado, se ha renovado la indicación N° 16, para suprimirlo.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- La Comisión rechazó la indicación para suprimir el artículo y éste lo aprobó la unanimidad de los Senadores señores Calderón, Lavandero, Ominami, Ruiz De Giorgio, Thayer y Andrés Zaldívar.

La norma tiende a modificar, a través de cinco numerales, cuatro artículos de la ley 16.744, precisamente para igualar la edad máxima de pensiones de orfandad hasta los 24 años; y reemplazar el índice que se utiliza hoy para calcular los sueldos bases de la pensión inicial.

Efectivamente, en algunos regímenes hay casos en que las personas pueden obtener pensión de orfandad con edades mayores a los 24 años. Sin embargo, en el artículo 3°

transitorio, que veremos más adelante, se mantienen estos beneficios para quienes actualmente lo tuvieran con una mayor edad.

Por esa razón, se aprobó unánimemente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, la disposición aprobada por la Comisión, a mi juicio, es de toda justificación desde el punto de vista del objetivo general de la ley, en cuanto a homologar el tratamiento para situaciones similares; pero hay un aspecto de particular importancia, que no debe confundirnos en relación con lo que se acaba de votar.

Para determinar los beneficios, en esta ley se establece que debe considerarse el promedio de los últimos seis meses. Ocurre que si se sigue aplicando la norma --que era razonable usar en la fecha en que se estableció la ley, teniendo como base el sueldo vital, escala A) del Departamento de Santiago--, no se corre el riesgo de que, como ahora debe emplearse el ingreso mínimo y éste no se fija el 1° de enero, el monto del beneficio dependa de que en el período de seis meses se haya o no se haya fijado ese ingreso mínimo.

Por eso, es de toda conveniencia emplear la referencia al Índice de Precios al Consumidor entregado por el INE y no al sueldo vital, escala A) del Departamento de Santiago.

El señor DÍEZ (Presidente).- Ofrezco la palabra.

El señor URENDA.- Señor Presidente, entiendo que se vota todo el artículo.

El señor DÍEZ (Presidente).- No se ha pedido división de la votación, señor Senador.

El señor URENDA.- Aparte de las consideraciones señaladas, a mi juicio, habría sido muy conveniente que el tema en debate lo hubiéramos debatido con más calma.

En todo caso, voy a pedir que la votación se separe con respecto al número 3, el cual contiene conceptos semejantes, aunque no exactamente iguales, a los que acabamos de debatir.

Por otro lado, ha quedado en claro que, dados los problemas de orden práctico que pueden existir, el sueldo vital se reajusta de manera superior que el Índice de Precios al Consumidor. Y, en consecuencia, se produce una situación especial para los trabajadores.

Respecto de lo señalado por el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, la otra cuestión implica consagrar una norma para establecer un promedio, con lo cual se evitaría el inconveniente de fijar el sueldo vital una vez al

año, ya que el Índice de Precios al Consumidor podría de alguna manera determinarse mes a mes.

Por ello, a fin de no prolongar el debate, simplemente pido dividir la votación en lo concerniente al número 3.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si la Sala del Senado lo tiene a bien, daríamos por aprobado el artículo 10, que es de quórum calificado, con excepción de su número 3.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, me llama la atención la forma en que estamos procediendo a votar, pues debería votarse primero la indicación renovada. Respecto del artículo 9º, votamos primero el precepto, en circunstancia de que reglamentariamente procedía pronunciarse primero sobre la indicación, porque ella era para suprimirlo.

En todo caso, si Su Señoría pone en votación el artículo, me pronunciaré en contra, sobre la base de las argumentaciones que hice presente en su momento, en el sentido de que estimo absolutamente inconveniente que en una iniciativa de ley con discusión inmediata introduzcamos cambios en la legislación, sin ponderar debidamente las consecuencias que de ello puedan derivar, ni escuchar a las personas afectadas por todas estas normas.

Creo que esta disposición debería ser materia de un proyecto de ley aparte, en el cual se escuche a las personas afectadas y se examinen las situaciones y los casos, de manera que no quede nada sin el debido análisis ni comprensión.

Por lo expuesto, no soy partidaria de aprobar la norma.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señora Senadora, la Mesa conoce perfectamente la disposición reglamentaria; pero, cuando se trata de normas de quórum calificado, por economía de tiempo, se hace una sola votación, porque es mucho más alto el número de votos del quórum calificado que el que requiere la aprobación de la indicación. De otra manera habría que votar la indicación y después, el artículo.

La señora FELIÚ.- Así procede reglamentariamente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señora Senadora, se ha usado un sistema distinto, por economía de tiempo. No necesitamos ser burocráticos, cuando el resultado es exactamente el mismo.

Si le parece a la Sala, daríamos por aprobado el artículo 10, con la abstención de la señora Feliú y con exclusión del número 3, dejándose constancia de que concurrieron a su aprobación 25 señores Senadores.

Acordado.

El señor DÍEZ (Presidente).- Antes de proceder a votar el número 3, concederé la palabra al señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Sólo quiero advertir a los señores Senadores que el número 3 de este artículo trata de una situación distinta de la que se acaba de discutir y rechazar en el caso anterior, como lo voy a explicar.

Se trata aquí de las pensiones correspondientes al régimen de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales de la ley 16.744.

Dejando de lado mi argumento en relación con el salario mínimo --es algo que ya ha sido expuesto--, ocurre que, en esta materia, simplemente hay envuelto un tema de equidad entre los trabajadores que les toca pensionarse en un mes o en otro. ¿Por qué? Porque el salario mínimo comienza a regir todos los años el día 1º de junio, según una ley que aprueba el Congreso y cuyo proyecto se presenta generalmente en el mes de mayo.

Luego, los trabajadores que perciben pensiones en virtud de la ley N° 16.744, en los seis meses siguientes recibirán una pensión calculada sobre la base del aumento del salario mínimo. Pero en los seis últimos meses su pensión no será reajustada en la forma que lo sería si se aplicara al efecto el índice de precios al consumidor. En consecuencia, la

norma actual favorece a quienes se pensionan en un período más cercano al aumento del salario mínimo, y desfavorece a los que lo hacen más lejos de ese momento.

Tal es el sentido de equidad que tiene la norma, sin perjuicio de que además formaba parte de la idea del Ejecutivo de regularizar esta materia en todas las distintas leyes previsionales.

El señor DÍEZ (Presidente).- Someto a votación el número 3 del artículo 10, para el cual se ha pedido división de la votación, y cuya aprobación requiere de quórum calificado.

-(Durante la votación).

El señor URENDA.- Señor Presidente, por creer que el problema planteado podría haberse resuelto con una norma que estableciera promedios, voto en contra.

--Se rechaza el número 3 del artículo 10 (21 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y una abstención), por no haberse reunido el quórum constitucional requerido.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Calderón, Díaz, Díez, Errázuriz, Frei (doña Carmen), Hamilton, Horvath, Larre, Lavandero, Martín, Matta, Muñoz Barra, Otero, Pérez, Romero, Ruiz (don José), Siebert, Thayer, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Feliú, Fernández, Hormazábal, Huerta, Larraín y Urenda.

Se abstuvo de votar el señor Mc-Intyre.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

¿No es posible, cuando una disposición obtiene alta mayoría, pero es rechazada por no reunir el quórum correspondiente, solicitar que quienes se abstuvieron o votaron en contra cambien su votación? ¿O ello rige sólo en el caso de las abstenciones? No lo recuerdo bien.

El señor DÍEZ (Presidente).- Reglamentariamente, sólo cabría en el caso de la abstención. Para proceder en la forma que Su Señoría sugiere se necesitaría la unanimidad del Senado.

El señor LAVANDERO.- Hubo una abstención.

El señor DÍEZ (Presidente).- Sí, pero no influye en el resultado de la votación, señor Senador.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, las Comisiones unidas proponen una enmienda al artículo 11 --que también es de quórum calificado--, pero se ha renovado la indicación N° 18 que recomienda su eliminación.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, las Comisiones unidas, por unanimidad, rechazaron la indicación que proponía la supresión

del artículo, aduciendo la exigüidad del plazo de 90 días. Este motivo parecía atendible, pero las Comisiones, por unanimidad, lo ampliaron a 180 días, plazo que se consideró conveniente para regularizar esta situación y para que los imponentes voluntarios pudieran acogerse a un régimen previsional administrado por el Instituto de Normalización Previsional.

Es cuanto puedo informar.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en torno de esta disposición ocurre lo mismo que con las normas anteriores. En verdad, la premura en su estudio hace imposible efectuar un análisis detenido.

Por ejemplo, quisiera saber en cuáles regímenes se aplica, cómo se lleva a la práctica, lo que es imposible en el tiempo que hemos dispuesto para estudiar esta materia. Y esta situación es tan obvia, clara y evidente que el proyecto de ley que envió el Ejecutivo para su tramitación en el Parlamento fija un plazo de 90 días. La Comisión lo amplió a 180 días.

¿Qué es lo conveniente y qué debe prevalecer en el caso de los imponentes voluntarios? Éste es un derecho que tienen en la actualidad los imponentes de una institución previsional --es un derecho excepcional que poseen algunos

sistemas de pensiones, como el de la Caja de Empleados Públicos, que es el que más conozco en esta materia-- y que cuentan con un plazo para poder seguir en la calidad de imponentes voluntarios.

Entiendo que la idea del Ejecutivo al enviar el proyecto fue la de establecer un plazo más breve, a fin de incentivar y regularizar el nuevo régimen previsional y no continuar con el sistema antiguo que es íntegramente de cargo fiscal.

Todo eso lo entiendo. Pero, para los efectos de aprobar una norma, debo analizar el fondo de las disposiciones, estudiar el sistema e imponerme del sentido de los cambios. No sé, en realidad, si la ampliación del plazo a 180 días incentiva la calidad de imponente voluntario y lo deja en mejor situación respecto de lo vigente hoy día.

Insisto en la inconveniencia de tratar y aprobar proyectos en estas condiciones. Por tal razón, votaré en contra de la norma, sin perjuicio de estar disponible para estudiar el tema en una iniciativa de ley que permita analizar, examinar y comprender cabalmente la situación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, las Comisiones consideraron altamente inconveniente esta proposición debido a que hay

sistemas previsionales que no cuentan con plazos en este sentido, y los interesados no se podrían acoger. Hay otros que cuentan con plazos mayores. Como se dijo, el proyecto establecía originalmente un plazo de 90 días, pero las Comisiones pretendieron mejorarlo ampliándolo a 180 días.

¿Por qué esta disposición? No es para pagar las cotizaciones, sino con el objeto de presentar la solicitud. Entonces, si una persona que ha dejado de laborar, desea acogerse a un régimen previsional mientras encuentra otro trabajo, puede hacerlo en forma voluntaria.

Por supuesto, quien pierde su empleo carece de recursos; pero, sí, puede presentar una solicitud para no tener una "laguna" previsional ni dejar pasar uno o dos años sin imponer, porque después, para integrar las imposiciones correspondientes al período de cesantía, debe cancelar una cantidad exorbitante.

Por estas razones, las Comisiones unidas, por unanimidad, aprobaron esta disposición, sin perjuicio de que es válido y discutible lo señalado por la Honorable señora Feliú, en el sentido de que habría sido útil revisar uno por uno los regímenes previsionales. Sin embargo, la norma es aplicable a todos los regímenes, y por eso se consideró muy positiva.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, yo apoyé esta normativa en la Comisión y, francamente, no hago cuestión respecto de los 90 ó 180 días.

Sin embargo, considero fundamental dos cosas: primero, que todo el esfuerzo que está haciendo el Gobierno en cuanto a homologar los regímenes administrados por el INP es positivo y apunta en la dirección correcta. Si queremos simplificar la Administración Pública y dar mayor eficiencia y rapidez a los servicios, hay que eliminar diferencias cuando no se justifican.

Segundo, me parece que facilitar la incorporación en calidad de imponente voluntario a quien ha perdido la condición de imponente obligado en algunos regímenes del INP, también apunta en la dirección correcta.

No es bueno que en Chile haya seres humanos que no estén afectos a ningún sistema previsional y que sólo puedan encontrar acogida en los programas de protección al indigente. Por consiguiente, la opción por una afiliación voluntaria es positiva y valiosa, porque preconiza y propugna, en general, la seguridad social, no sólo moderna, sino de todos los tiempos.

El desarrollo de la seguridad social ha sido un proceso destinado a pasar de los regímenes que obligaban a un

sistema de afiliación, a una normativa que permita también acogerse a previsión a quienes no están obligados en aquél.

El sistema de imponentes voluntarios es positivo y, desde este punto de vista, el artículo apunta en la dirección correcta. Por lo tanto, solicito que se apruebe.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, sobre el tema hemos discutido bastante y solamente deseo insistir sobre un punto.

En la Comisión analizamos esta materia --probablemente, no con la profundidad que todos hubieran querido--, y examinamos los diferentes sistemas vigentes para ejercer el derecho de que se trata, llegando a la conclusión de que 90 días no era un plazo razonable, porque era breve. Actualmente existen márgenes que van desde un mes hasta sin plazo, pero estimamos conveniente que el régimen previsional tenga estabilidad con plazo conocido.

En razón de lo anterior, planteamos la tesis de los 180 días, que es un tiempo suficiente. Sólo hay un sistema que contempla un plazo mayor; el de los empleados públicos es de 30 días.

En consecuencia, en forma ponderada y no irresponsable, hemos propuesto al Senado acoger la disposición con el plazo de 180 días.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, si bien coincido en la inconveniencia de abocarnos a tantas materias en un plazo tan breve, creo que esta normativa es de fácil comprensión, y también razonable y útil.

Asimismo, dentro del propósito de que los regímenes antiguos se vayan extinguiendo, es bueno que exista una norma que, garantizando el derecho a seguir como imponente voluntario, dé una razonable certeza. Y tal como aquí se ha expresado, el citado derecho puede ejercerse, aun cuando, en determinado momento no se tenga un empleo, sino simplemente, presentando la solicitud. O sea, se trata de expresar el deseo de continuar en un régimen previsional distinto al genérico actualmente en Chile.

A este respecto, tal vez sea oportuno aprovechar la presencia del señor Ministro para manifestarle la conveniencia de una mayor difusión entre los trabajadores de las normativas vigentes.

Pienso que en lo relativo al sistema de las AFP muchas veces hay ignorancia y la mayoría de los errores que cometen los trabajadores se debe a que no tienen un concepto claro de la trascendencia del régimen previsional a que están afiliados y lo que representa para su porvenir y vejez.

Estoy de acuerdo con esta norma, porque estimo que es ordenatoria. Pero me atrevería a insinuar que sobre el tema falta difusión, falta conocimiento por parte de la gente, y ojalá se hicieran esfuerzos sobre el particular.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, deseo señalar, en forma muy breve, que la inquietud del Senador señor Urenda me parece muy legítima.

En el ámbito del sistema de AFP estamos, en conjunto con la Asociación Gremial de AFP, desarrollando un programa nacional de información. Ahora bien, de aprobarse esta normativa, corresponde que el Instituto de Normalización Previsional efectúe una campaña especial de difusión para que los afiliados tomen conocimiento.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en la página 11 del primer informe de las Comisiones unidas, se mencionan las disposiciones actuales. En el supuesto de que se rechace el precepto que homologa a 180 días el plazo de incorporación como imponente voluntario, continuaría vigente lo siguiente: en la ex Caja Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado no hay plazo; en el ex Servicio de Seguro Social, tampoco; de acuerdo con la ley N° 10.475, en la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, un año; en la Sección Periodistas ex Caja de Empleados Públicos y Periodistas, tres meses para la subsección de imprentas de obras y un mes para los fotograbadores; y según el decreto con fuerza de ley N° 1.340 bis, de 1930, la ex Caja de Empleados Públicos y Periodistas, tiene como régimen general un mes.

Por consiguiente, en lugar de esta abigarrada situación de normas, parece mucho más razonable homologar en una cifra, como lo proponen las Comisiones unidas, de 180 días.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- En votación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se somete a votación el artículo 11 --que es de quórum calificado--, con la modificación propuesta por las Comisiones unidas.

--(Durante la votación).

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, encuentro atendible tratar de uniformar en materia de plazos. Sin embargo, existiendo regímenes en los cuales éstos son mayores que el propuesto (incluso existe un sistema en que ni siquiera los hay, como se señaló), creo que estaríamos restringiendo los derechos de los trabajadores.

En mi concepto, si bien una norma de esta naturaleza tiene un propósito tan loable como el indicado, causará perjuicio a quienes gozan de mayor tiempo, como sucede con quienes tienen un año o con los que simplemente no tienen plazo.

Voto en contra.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, no soy partidario de uniformar todo el país, pues pienso que basta con los uniformados que tenemos, y punto. Sin embargo, creo que la norma planteada reduce de una manera injustificada los derechos de los trabajadores en distintos sistemas.

Voto que no.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, a pesar de que este artículo iguala los plazos para acogerse como imponente voluntario, en la

gran mayoría de los casos --con excepción de los que no tenían ninguno-- no disminuye los existentes, sino que, por el contrario, los aumenta. Desde luego, la Comisión extendió el plazo vigente de 90 a 180 días, así que, de todas maneras, resulta conveniente, en especial para quienes han perdido su trabajo y necesitan hacer sus imposiciones voluntariamente mientras encuentran otro.

Por tales razones, pido que se medite al votar esta disposición, que realmente favorece a los trabajadores.

Voto que sí.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, esta vez no me abstendré, sino que voto afirmativamente.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, daré mi respaldo a este artículo, pues se encuadra dentro de los principios fundamentales de la seguridad social.

El sistema previsional no es algo voluntario sino absolutamente obligatorio para los trabajadores que viven de una renta. Y quienes cotizan voluntariamente no tienen restricción alguna para seguir haciéndolo después de dejar de imponer en algún sistema. Sin embargo, la práctica indica que, de no poner algún tipo de exigencia, la tendencia natural de las personas no obligadas a imponer es a no hacerlo, lo que, al final, les causa un perjuicio muy grande.

La norma que estamos votando tiene como objetivo incentivar a los trabajadores a que, en el plazo establecido en la disposición (180 días), declaren su intención de seguir imponiendo; no los obliga a cotizar de inmediato.

Por consiguiente, el precepto es absolutamente congruente con el sistema de seguridad social del país y beneficia claramente a los trabajadores, porque los incentiva a adscribirse a él y, por ende, a asegurar su vejez, cosa que hoy día no ocurre con muchos que laboran en forma independiente o con aquellos que, por alguna razón, dejan de prestar servicios a algún empleador.

Voto afirmativamente.

El señor THAYER.- Señor Presidente, deseo insistir en que no se trata propiamente del derecho a quedar al margen de toda norma de seguridad social, sino de impulsar a la población de Chile a que esté sometida a algún régimen previsional.

Voto a favor.

El señor LAGOS (Prosecretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la votación.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, ¿puedo cambiar mi voto?

El señor HORMAZÁBAL.- Ya declaró terminada la votación, señor Presidente.

El señor LARRAÍN.- Entonces, está bien.

--Se rechaza el artículo 11, por no reunirse el quórum requerido (21 votos contra 5 y una abstención).

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Calderón, Díaz, Díez, Errázuriz, Frei (doña Carmen), Hamilton, Horvath, Larre, Lavandero, Matta, Mc-Intyre, Muñoz Barra, Pérez, Romero, Ruiz (don José), Siebert, Thayer, Urenda, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Feliú, Fernández, Hormazábal, Huerta y Martín.

Se abstuvo el señor Larraín.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Respecto del artículo 12, no se proponen modificaciones, pero se ha renovado una indicación para suprimirlo.

Asimismo, cabe hacer presente que el precepto requiere quórum calificado para aprobarse.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión el artículo 12.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene la Senadora señora Feliú, y después, el Honorable señor Lavandero.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, seré muy breve. Sólo señalaré que la razón por la cual se renovó indicación para suprimir el

precepto es la misma señalada para el caso anterior, esto es, que este tipo de normas no deben estar comprendidas en proyectos calificados de "discusión inmediata", pues ello impide comprender su exacto alcance y escuchar a los afectados por las modificaciones propuestas.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, las Comisiones unidas consideraron de extraordinaria importancia esta disposición, pues permite aumentar a dos años la duración de los poderes que se otorguen para cobrar beneficios previsionales. Todos sabemos lo difícil que es para una persona autorizar uno nuevo para ese fin. De manera que nuevamente estamos en presencia de una norma que favorece directamente a los sectores de menores ingresos, en especial a los pensionados, y por eso se aprobó unánimemente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, me atrevo a urgir a mis Honorables colegas que consideren seriamente lo que significa votar en contra de esta disposición. Como lo expresó el Senador señor Lavandero, es elemental asegurar la posibilidad de que el pensionado pueda hacer valer sus derechos. Obligarlo a renovar

poderes en forma anual parece excesivo, no así la ampliación del período en dos años, que resulta muy razonable.

La norma no presenta más complejidad que ésa. Por consiguiente, no cabe argüir que se trata de algo muy complicado. Es muy simple, y a su respecto sólo cabe votar "sí" o "no".

Ojalá que la votación no se pierda por falta de quórum.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, creo que siempre hay fundamentos. Pero me sumo a la petición formulada por el Senador señor Thayer, ya que se trata de una medida tremendamente beneficiosa. Ciertamente, podría fijarse un período más extenso. Sin embargo, estimo que para la gente modesta --sobre todo, la del sector rural-- que otorga estos poderes --lo que implica realizar trámites en notarías, incurrir en gastos de movilización y pagar por esa diligencia-- el lapso de dos años es prudente, permite regular el control del Estado en la materia y, al mismo tiempo, significa entregar un beneficio a los más humildes.

Junto con anunciar que votaré favorablemente, pido encarecidamente que el Senado apruebe la norma.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, por las razones que se han dado, votaré a favor de la disposición. En todo caso, me parece que no es necesario fijar plazo. En esta situación puntual se trata de extenderlo de uno a dos años. Pero me parece que es perfectamente posible que se proceda como se hace en todos los mandatos, cuya duración es indefinida mientras no sean revocados.

Planteo la inquietud para los efectos de una futura modificación que pudiera estudiar el Ministerio del Trabajo con el objeto de hacer indefinido dicho poder. Sin embargo, estimo que la norma es positiva y, por lo tanto, la voto favorablemente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, la disposición en análisis forma parte de los acuerdos a que ha llegado el Gobierno con la Central Unitaria de Pensionados. Y es una solicitud reiterativa de esta entidad. Se fijó un plazo porque en ciertos casos pueden producirse abusos cuando se otorga un poder sin fecha de término y fallece el beneficiario de la pensión, ya que ha ocurrido que ésta continúa

siendo cobrada. La intención del Gobierno de determinar un plazo obedece a la defensa del interés fiscal.

El señor FERNÁNDEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor FERNÁNDEZ.- Entiendo que la medida es, precisamente, para evitar un abuso de esa naturaleza. Sin embargo, pienso que debería buscarse un mecanismo mediante el cual las defunciones sean comunicadas debidamente, a través de sistemas computacionales o electrónicos, para evitar, justamente, que se presente esa circunstancia, vale decir, que no obstante haber fallecido la persona, se siga cobrando la pensión.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, la verdad es que todos los mandatos continúan vigentes hasta que la persona muere, lo cual, obviamente, constituye una causal de término de dichos mandatos. Y todas las instituciones previsionales toman conocimiento de la defunción de sus afiliados, o deben implementar los medios necesarios para ello.

Según la proposición, el mandato se exigiría cada dos años, o en forma anual de acuerdo con la normativa vigente. Y ésa sería la oportunidad en que la institución se entera de que el imponente está vivo. Pero lo normal, la regla general, es que

la persona cobre su pensión directamente y no a través de un mandato. De modo que este mecanismo no puede ser un medio indirecto para saber si la persona está viva o no.

Señor Presidente, lamentándolo mucho, anuncio que votaré en contra de la disposición, porque pienso que las normas deben ser buenas y que en esta materia debe existir un mandato indefinido. Los bancos, las instituciones financieras y todas las entidades del país toman conocimiento de la muerte de quienes tienen ante ellos alguna relación jurídica. Por eso, resulta obvio que las instituciones previsionales deben necesariamente enterarse de los fallecimientos. De lo contrario, siguen pagando los beneficios de manera indefinida. Que lo sepan sólo cuando hay mandatos, me parece algo imposible de comprender. Estimo que éstos deberían ser indefinidos, como lo son todos los mandatos en derecho.

Por esa razón, no aprobaré el precepto.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, el Instituto de Normalización Previsional espera contar, en el próximo tiempo, con los antecedentes en la forma planteada por el Senador señor Fernández.

En mi intervención anterior no agregue que hay experiencia en dicho organismo en el sentido de que, a veces, se producen abusos repetidos. El otorgamiento de un poder indefinido, en el caso de personas de avanzada edad, puede generar una situación difícil si la relación entre mandante y mandatario se complica.

El señor DÍEZ (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 12, cuya aprobación requiere de quórum calificado.

--(Durante la votación).

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, me abstengo por las razones que señalé.

El señor LAGOS (Prosecretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el artículo 12 (26 votos a favor y una abstención), dejándose constancia de que concurre el quórum constitucional requerido.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Calderón, Díaz, Díez, Fernández, Frei (doña Carmen), Hamilton,

Hormazábal, Horvath, Huerta, Larraín, Lavandero, Letelier, Martin, Matta, Mc-Intyre, Muñoz Barra, Pérez, Romero, Ruiz, Ruiz-Esquide, Siebert, Thayer, Urenda, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvo de votar la señora Feliú.

El señor LAGOS (Prosecretario).- El artículo 13 no fue objeto de enmiendas en el informe de las Comisiones, pero es de quórum calificado, por lo que habría que tomar la votación.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, esta disposición determina el financiamiento de los aguinaldos de Fiestas Patrias concedidos por el artículo 5°. En consecuencia, las indicaciones que presentaron tanto la Senadora señora Feliú como el Honorable señor Urenda fueron declaradas inadmisibles en las Comisiones, atendidos los artículos 62, inciso tercero, y 64, inciso cuarto, de la Constitución.

El señor HAMILTON.- No hay nada que discutir aquí, entonces.

El señor LAVANDERO.- Esta materia dice relación a una facultad privativa del Presidente de la República, y no es posible dejar sin financiamiento un beneficio ya otorgado en un proyecto.

Por este motivo, señor Presidente, la Presidencia de las Comisiones declaró la inadmisibilidad de una y otra indicación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Hago presente a la Sala que el artículo de que se trata no es de quórum calificado.

El señor ALESSANDRI.- Una pregunta, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- La disposición expresa que los aguinaldos "serán de cargo del Fisco y, respecto de los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleadores de la ley N° 16.744, de cargo de la institución o mutualidad correspondiente.". Deseo consultar si se puede dividir la votación, ya que aquí se ha señalado en otras oportunidades que resulta injusto y, a lo mejor, inconstitucional que a las mutualidades se les obligue por ley a dar estos beneficios sin proveerlas de los fondos necesarios.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, eso mismo que plantea el Senador señor Alessandri corresponde a una de las indicaciones declaradas inadmisibles en las Comisiones por las razones que mencioné. Reitero que el beneficio se encuentra concedido y

aprobado en el artículo 5°. Entonces, no se puede rechazar el financiamiento.

Ahora bien, el Senador señor Ruiz proporcionó ayer antecedentes en el sentido de que las mutualidades, además, cuentan con recursos más que suficientes para estos efectos. Se trata de instituciones sin fines de lucro, y lo que destinen para cumplir con esta disposición afecta a menos de 0,1 por ciento de los excedentes que registran.

En estas condiciones, señor Presidente, desde el punto de vista tanto práctico como constitucional, no resulta admisible la posibilidad de dividir la votación. Ello redundaría en una inconstitucionalidad, al tenor --repito-- de los artículos 62, inciso tercero, y 64, inciso cuarto, de la Carta.

De aceptarse la indicación del Senador señor Alessandri, habría que rechazar, eventualmente, el artículo 5°, que concede el aguinaldo, norma del proyecto que ya fue aprobada.

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz y, a continuación, el Honorable señor Thayer.

El señor RUIZ (don José).- Quisiera aclarar lo siguiente. Todos los proyectos de ley con financiamiento público tienen que

contemplar, obviamente, cuál es la fuente de este último, lo que no es el caso cuando se trata del sector privado. Si se sacara de aquí la mención a las mutualidades, ellas igualmente deberían pagar el beneficio dispuesto en el artículo ya aprobado. El objetivo que se persigue, sencillamente, es dejar establecida en forma clara cuál es la proveniencia de los fondos. Pero, si ello se llegara a suprimir por alguna casualidad, de todas maneras el beneficio ya se encuentra otorgado y esas entidades tendrían que pagarlo. No constituye un cargo fiscal.

Entonces, creo que carece de sentido esta discusión y que el artículo que nos ocupa debe ser aprobado, porque de otro modo el proyecto quedaría sin financiamiento en esta materia y resultaría absolutamente inútil.

El señor DÍEZ (Presidente).- Hago presente a la Sala que la división de la votación no es posible, por haber sido declarada la inadmisibilidad de la indicación N° 21, a la que dice relación la frase que se citó. Las indicaciones declaradas inadmisibles, según el artículo 124 del Reglamento, no pueden ser renovadas.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Compartiendo su interpretación reglamentaria, señor Presidente, quiero hacer dos consultas. ¿Esta disposición es de quórum calificado o de quórum simple?

El señor DÍEZ (Presidente).- Simple, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Y se registra ahora alguna indicación sobre esta norma? Porque el artículo 124 del Reglamento, en la primera parte, señala: "Al iniciarse la discusión particular, el Presidente dará por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe."

Por lo tanto, este artículo,...

El señor ERRÁZURIZ.- Se encuentra aprobado.

El señor HORMAZÁBAL.- ...que no es de quórum especial y no presenta indicaciones, debe darse por aprobado, reglamentariamente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Secretaría me informa que no hay indicaciones ni cambios en la redacción. En consecuencia, el artículo se halla, reglamentariamente, aprobado.

SESIÓN 53-06

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en su oportunidad, con motivo de la discusión general, hice reserva de constitucionalidad respecto, justamente, de esta disposición. En efecto, ella hace de cargo de las mutualidades un beneficio, en circunstancias de que realmente no corresponde que el legislador las grave con una imposición de esa naturaleza, por afectarlas en su derecho de dominio.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se dejará constancia de su reserva, señora Senadora, que el Presidente comparte.

El señor LARRAÍN.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN.- Coincido absoluta y plenamente con el criterio expuesto por la Honorable señora Feliú en el sentido de que esta norma, de un modo claro, es inconstitucional. Cabe recordar que, cuando se discutió un proyecto de ley semejante, el de reajuste de 10 por ciento a los pensionados, en el que se presentaba la misma situación de imponer una carga a las mutualidades sin darles los recursos para enfrentarla, nosotros recurrimos al Tribunal Constitucional. Lamentablemente, este último no compartió nuestro criterio.

Por mi parte, sigo pensando que el Tribunal Constitucional está equivocado y que se discrimina en contra de las mutualidades. Sin embargo, creo que es inoficioso insistir en esta materia, habiendo ya jurisprudencia al respecto.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Hago presente que ha llegado la hora de término del Orden del Día. Propongo prorrogarla hasta despachar el proyecto, para evitar que se tenga que citar a una nueva sesión.

Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Ocuparé sólo diez segundos, señor Presidente, para adherir a lo que han expresado el Senador señor Larraín, la Honorable señora Feliú y Su Señoría. Expuse mi posición en la Comisión respectiva, pero no creo que sea éste el momento de insistir.

Nada más.

--Se da por aprobado el artículo 13, conforme al artículo 124 del Reglamento.

El señor LAGOS (Prosecretario).- El artículo 14 del proyecto no fue objeto de modificaciones. Sin embargo, requiere quórum calificado para su aprobación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba por unanimidad, dejándose constancia de que concurre el quórum constitucional exigido y de que emiten pronunciamiento 26 señores Senadores.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, respecto de los artículos transitorios, los artículos 1º y 2º transitorios no fueron objeto de modificaciones, pero son de quórum calificado.

El señor HAMILTON.- Que se den por aprobados con la misma votación.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala,...

La señora FELIÚ.- Se han renovado indicaciones recaídas en esas normas, señor Presidente, sobre la base de lo mismo que se ha planteado reiteradamente en el sentido de no incluir aquí preceptos que constituyen modificaciones de los sistemas permanentes.

Por otra parte, entre los artículos transitorios hay disposiciones relacionadas con artículos que no han sido aprobados por el Senado en la mañana de hoy, de modo que debería analizarse cuáles son.

Mi proposición concreta, señor Presidente, es que aquellas normas que se vinculen con otras no aprobadas se den por rechazadas y que aquellas que constituyen beneficios nuevos sean sometidas a votación. Y ello, sobre la base de que se trata de beneficios nuevos, precisamente, que no deberían ser regulados en una disposición con urgencia de "Discusión Inmediata".

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa considera razonable la proposición de la Honorable señora Feliú.

El señor LARRAÍN.- Estoy de acuerdo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Así se procederá.

En votación la totalidad de los artículos transitorios, facultando...

El señor HORMAZÁBAL.- ¡No!

El señor DÍEZ (Presidente).- Así entendí la propuesta de la Senadora señora Feliú, Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que sugiere la Mesa es posible, con excepción de los dos últimos artículos, puesto que el artículo 7° fue rechazado.

El señor DÍEZ (Presidente).- Eso es precisamente lo que estoy planteando. Someter a votación los artículos que no sean contradictorios con el texto aprobado y que crean derechos nuevos, y que la Mesa retire los que sean discordantes, antes de despachar el proyecto a la Cámara de Diputados.

El señor LAVANDERO.- Que son los dos últimos artículos, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Así es, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, me parece más claro analizar artículo por artículo. Son materias demasiado delicadas como para aprobarlas en conjunto.

El señor DÍEZ (Presidente).- Dada la rapidez con que se ha tramitado el proyecto, no sólo en los artículos finales hay materias que pueden caer en contradicción con lo resuelto. La Sala debe comprender que la Secretaría no ha tenido tiempo suficiente para realizar un análisis comparativo. Por eso me pareció acertada la

proposición de la Senadora señora Feliú, y en ese entendido consulté el criterio del Senado.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, no quisiera discutir el tema formalmente, pero reitero: la Senadora señora Feliú formuló una propuesta; no concordé con ella y no di mi asentimiento. En los artículos 1º y 2º transitorios hay ciertos asuntos que prefiero estudiar uno a uno; por ejemplo, los relacionados con los subsidios.

El señor DÍEZ (Presidente).- Así se hará.

El señor LAGOS (Prosecretario).- El artículo 1º transitorio requiere quórum calificado y no fue objeto de modificaciones en las Comisiones unidas.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, me gustaría que se me explicara el alcance de esta norma, porque hace referencia a las personas que cumplan 15 años de edad dentro del período de tres años de duración establecido en el artículo 4º de la ley que regula los subsidios únicos, siempre que mantengan determinados requisitos. Igual derecho tendrían quienes hubieran cumplido 15 durante el presente año, pero con anterioridad a la publicación de la ley en proyecto.

Me gustaría saber cuál es la razón de la disposición.

Pues, si estamos extendiendo el beneficio del subsidio familiar hasta los 18 años, ¿por qué motivo se habla de quienes cumplan quince años?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- La disposición pretende evitar que quienes están percibiendo actualmente el subsidio familiar lo pierdan al cumplir 15 años, de acuerdo a la ley vigente, y deban postular nuevamente, en circunstancias de que la iniciativa prorroga su otorgamiento hasta los 18 años. Es decir, se trata de un precepto en favor de quienes reciben dicho beneficio en este momento, para evitarles un trámite que resulta del todo innecesario, dado el criterio de extenderlo hasta los 18 años.

La señora FELIÚ.- No está nada de claro.

El señor HORMAZÁBAL.- Entiendo lo que ha expuesto el señor Ministro, pero no calza con el texto del artículo.

La señora FELIÚ.- Me pasa exactamente igual.

El señor HORMAZÁBAL.- La disposición dice: "Los subsidios familiares otorgados en conformidad con la ley N° 18.611, cuyos causantes cumplan 15 años de edad dentro del período de tres años de duración establecido en el artículo 4° de la citada ley, mantendrán su vigencia hasta el término de dicho período".

Es decir, una persona de trece años, a quien se le otorgó el subsidio familiar, lo mantendrá por tres y al cumplir dieciséis deberá postular de nuevo. No estoy de acuerdo, pues se le concedió el beneficio cumpliendo todos los requisitos. ¿Por qué tendría que postular de nuevo si el proyecto extiende la cobertura del subsidio hasta los 18 años?

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- De acuerdo con la ley vigente, quien está percibiendo el subsidio familiar lo pierde a los quince años. Lo que hace esta norma es extender el período hasta que cumpla los tres años por el cual el subsidio fue otorgado.

El punto planteado por el Senador señor Hormazábal me parece razonable: ¿por qué se tiene que postular nuevamente, si el beneficio se ha prorrogado hasta los 18 años?

Al respecto, hay argumentos a favor y en contra. Uno favorable sería que, por haberse otorgado por tres años, se estaría extendiendo más allá de los 15, por lo que parecería lógico que deba revisarse si siguen cumpliéndose las condiciones para recibir el subsidio.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, comparto íntegramente el planteamiento del Senador señor Hormazábal e iba a señalar exactamente lo mismo.

Si este proyecto establece un subsidio hasta los 18 años, ¿en qué condición quedan los concedidos anteriormente?. Hasta los 18. Y no lo digo en la forma tan alambicada y compleja como se consigna en el texto. Éste, por lo demás, no otorga el beneficio hasta los 18, sino que lo da en plazos no parejos para las personas, porque no todas se encuentran en la misma situación de edad. En fin, debe concederse hasta los 18 años, y establecer un mecanismo a fin de comprobar que el menor se encuentra en la situación de pobreza que establece la iniciativa para otorgar el beneficio.

Por esta razón, señor Presidente, votaré en contra de la disposición, a fin de que se presente una norma que conceda el beneficio en los términos que corresponde; norma que analizaremos y aprobaremos en cuanto contenga un beneficio justo, esto es, en las mismas condiciones en que aparece en el artículo 1º.

El señor ARRATE (Ministro de Trabajo y Previsión Social).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro de Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, la no aprobación de este precepto significaría que, habiéndose aprobado lo sustancial, las personas que cumplen 15 años y están disfrutando del subsidio quedarían en una situación aún más desfavorable que la que surge del texto de este artículo.

Podría repararse lo que parece una imperfección de esta norma, en la intención del Ejecutivo --no sé si es posible hacerlo en este momento, por la unanimidad de la Sala--, agregando una frase que diga "antes de la publicación de esta ley". Porque, en realidad, el artículo debería ser aplicable sólo a aquellas personas que cumplen los 15 años antes de la publicación de esta ley.

El señor DÍEZ (Presidente).- Es contradictoria esa intención con lo que dice el artículo, con relación a los tres años.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, solamente quiero hacer presente la gravedad que implica el no aprobar el artículo, que extiende el plazo de quienes tienen 15 años para acogerse al subsidio.

Es cierto que esto se puede interpretar en la forma como lo ha indicado un señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra; pero mucho más grave es que esta disposición no se apruebe. Por lo tanto, planteo que se modifique --si no es

ahora, acordado en forma unánime, puede ser en su tercer trámite constitucional-- para que diga realmente lo que dispone el inciso final: "Igual derecho tendrán quienes hubieran cumplido 15 años de edad durante este año pero con anterioridad a la publicación de esta ley."; es decir, que sea extendido a todo el tramo, y no solamente a quienes pudieran tener 13 años y prolongarlo por 3 años más.

Si no hay unanimidad para modificarlo, sugiero que no se rechace, ya que puede ser enmendado en el trámite siguiente en la Cámara de Diputados.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, entendí el artículo en el sentido que obviamente tiene, y si hay alguna redacción que corregir será posible hacerlo en la Comisión Mixta, a menos que exista acuerdo unánime para realizarlo acá.

Pero, ¿de qué se trata? De que en la actualidad hay dos elementos para el cese del subsidio familiar --ojalá, me corrijan, si estoy equivocado--: el cumplimiento de una edad y la expiración del plazo de tres años por el cual se concede el subsidio.

Al ampliar la edad para conceder el subsidio, y no limitarlo a los 15 años, nos encontraremos con que al entrar en

vigencia la disposición que extiende el beneficio hasta los 18, los jóvenes que cumplan 15 años perderán el derecho por haber expirado el período de tres años de duración del mismo, en circunstancias de que hay un tiempo dentro del cual podrían seguir percibiéndolo.

Sin embargo, como el subsidio está condicionado, además, a que se cumplan los requisitos de tipo económico-social establecidos en la ley N° 18.020, el artículo 1° transitorio dispone que si tales personas mantienen las condiciones generales que hacen procedente aquél, podrán reclamarlo por el lapso restante hasta cumplir los 18 años.

Ése es el objetivo del precepto. Si en su redacción hubiere algo que no permita su cumplimiento, sería oportuno corregirlo en Comisión Mixta. Pero me parece que la "ratio legis" en el presente caso es que aquella persona que deje de gozar del beneficio por el tiempo anterior a la vigencia de la ley que se lo concede nuevamente, no lo pierda, sino que lo recupere y pueda gozar de él por el tiempo que le falte para cumplir los 18 años de edad, siempre que cumpla con los requisitos económico-sociales fijados por la ley N° 18.020.

Ése es el alcance de la disposición, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Están inscritos los Honorables señores Andrés Zaldívar, Larraín y Hormazábal.

Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, seré breve para --ojalá-- despachar hoy el proyecto.

A pesar de las observaciones formuladas, pienso que si no aprobamos esta norma dejaremos en situación muy difícil a los jóvenes que cumplan 15 años durante el período de tres años de duración del subsidio.

Es cierto que no se resuelve el problema de todos los jóvenes hasta los 18 años de edad, porque no tendrán derecho al subsidio los que cumplan 16 ó 17 años en el período mencionado; pero si no aprobamos la disposición, cuando los muchachos cumplan 15 años, automáticamente perderán el beneficio, salvo que postulen nuevamente a él, de acuerdo con lo establecido en las leyes N°s. 18.020 y 18.611.

Por consiguiente, debemos aprobar este artículo, para posibilitar la solución del problema vía Comisión Mixta, o mediante alguna indicación que el Ejecutivo pueda hacer llegar. Un eventual rechazo sería enormemente negativo, porque muchas personas quedarían en la difícil situación de que si vence su subsidio cuando cumplan 15 años, no tendrán posibilidad de percibirlo por el plazo adicional --seis meses, un año, dos años, etcétera-- al que podrían optar.

En cuanto al derecho a repostular, sería conveniente que el propio Ejecutivo emitiera algún instructivo, a fin de que a esas personas se les dé preferencia en la asignación de los nuevos subsidios que se otorguen en virtud de los mayores cupos que se crean en esta iniciativa.

Por las razones expuestas, y entendiendo que existen dificultades, soy partidario de aprobar la norma. No aprobarla es peor que rechazarla.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en verdad, otra vez se hace difícil entender este tipo de disposiciones.

Desde mi punto de vista, por la lectura de ellas y teniendo presente las normas del Derecho común chileno, tengo la impresión de que el artículo en debate es enteramente innecesario. Porque, desde el momento en que la ley entre en vigencia, tendrán derecho al subsidio los menores de edad y hasta que cumplan los 18 años. Y, como el derecho será automático, ni siquiera se requerirá de postulación.

El cuadro ha cambiado, ya que el nuevo sistema operará desde la fecha de publicación de la ley.

En consecuencia, esta norma me parece innecesaria. Comprendo que la intención sea asegurarse de que aquellos que hoy cuentan con más de 15 años no queden excluidos; pero lo cierto es que, por aplicación de normas legales generales, entre ellas la de efecto retroactivo de las leyes, dichas personas tendrán automáticamente ese derecho.

Repito: este precepto no es necesario. Quizás lo único conveniente sea dejar constancia, para los efectos de la historia de la ley, que se da por entendido que tales personas tienen derecho al subsidio familiar por la sola aprobación de la norma general de la ley en proyecto.

El señor THAYER.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- El Honorable colega ya terminó. Pero yo se la cedo, con la venia de la Mesa.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Thayer.

El señor THAYER.- Agradezco la interrupción.

Señor Presidente, creo que se incurre en un error, pues el proyecto no concede los subsidios, sino que faculta para optar a ellos. Por eso, este artículo es absolutamente indispensable, ya que, en conformidad a la disposición primitiva, las personas no perderían el subsidio al cumplir 15 años de edad. La disposición en debate estatuye que tendrán derecho al beneficio por lo que les reste para el término del período de duración del mismo.

Es un error pensar que esta iniciativa concede el subsidio familiar hasta los 18 años. Confiere sí la facultad de pedirlo. Y éste no es igual que la asignación familiar, la cual se otorga por un período determinado y hasta cierta edad, sin necesidad de reclamarla, porque es un derecho que proviene de la ley. En cambio, aquí se faculta para solicitar aquel beneficio.

Ésa es la razón del artículo 1º transitorio y, al igual que el Senador señor Andrés Zaldívar, pido que se apruebe.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa advierte que habría unanimidad en la Sala respecto a que quienes se encuentran en la situación descrita mantengan su derecho, sin necesidad de nuevos trámites.

La señora FELIÚ.- Por el período que reste hasta los tres años de duración del subsidio, como lo establece el artículo 1º transitorio.

El señor DÍEZ (Presidente).- Sugiero a los señores Senadores la siguiente redacción:

"Los subsidios familiares otorgados en conformidad con la ley N° 18.611, cuyos causantes cumplan 15 años dentro del período de tres años a contar de la publicación de esta ley, mantendrán su vigencia hasta el término del período fijado en el artículo 4º de la ley N° 18.611 siempre que cumplan con los requisitos...", etcétera, hasta el final.

La señora FELIÚ.- ¡Exacto!

El señor RUIZ (don José).- Eso es.

SESIÓN 53-07

El señor HORMAZÁBAL.- Tengo una duda sobre eso, señor Presidente.

Trabajemos sobre la siguiente premisa: Su Señoría ha señalado -- con razón-- que el ambiente en el Senado es favorable a que si una persona disfruta hoy del beneficio y mantiene los requisitos establecidos en las leyes respectivas, debe mantenerlo por el período de tres años.

He sugerido al Gobierno la posibilidad de que en Comisión Mixta se elimine ese plazo, como anteriormente lo

hicimos en el caso de las pensiones asistenciales, según expliqué latamente en el debate en general. Pero, si ése es el punto, entonces busquemos una redacción donde quede en claro que una persona no pierde el beneficio por el hecho de cumplir los 15 años. Eso es lo sustantivo.

También se clarificaría que tendrán derecho al subsidio quienes hubieren cumplido los 15 años de edad durante este año, pero con anterioridad a la publicación de la ley.

¿Esto último también queda incluido en la redacción propuesta por el señor Presidente?

El señor LAVANDERO.- Está en la parte final del artículo 1º transitorio.

El señor DÍEZ (Presidente).- La última parte del artículo propuesto se mantiene íntegra, desde la palabra "siempre".

El señor HORMAZÁBAL.- Con un complemento, señor Presidente. Doy excusas por intervenir nuevamente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Está en su derecho, señor Senador.

El señor HORMAZÁBAL.- Pienso que en la redacción que Su Señoría propuso --que estoy dispuesto a respaldar-- sería necesario agregar también los requisitos de la ley que ahora estamos despachando.

Me explico, señor Presidente.

La norma pertinente dispone que, aunque el menor cumpla 18 años, mantendrá su derecho al subsidio hasta el mes de diciembre del año en que llegue a esa edad. Y una interpretación de ese precepto podría ser que si lo hace en abril, termina allí el subsidio, en circunstancias de que una de las cosas importantes establecidas aquí es que el beneficio se pagará hasta el 31 de diciembre del año en que el causante alcance esa edad.

Por eso --repito--, me interesa agregar al artículo que se cumplan los requisitos de esta ley, y los que el señor Presidente señaló.

El señor DÍEZ (Presidente).- Entonces, se dejará constancia de que, al aprobar el artículo, entendemos que la ley rige para estos efectos desde el momento de su publicación en el Diario Oficial. Así evitamos referirnos a ésta u otras situaciones puntuales. Porque de lo contrario, podríamos dejar fuera algunas.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, pienso que en la intención de buscar un artículo que satisficiera los planteamientos de Sus Señorías, quizás hemos inducido a una aprobación más restrictiva del mismo.

Desde el punto de vista del Gobierno, lo más deseable es lo expresado por el Senador señor Thayer, en el sentido de

que la norma se apruebe como está. Porque eso beneficia a quienes cumplen 15 años durante la vigencia del subsidio en la medida en que se prorroga por tres años. Después de ese tiempo, debería postularse nuevamente.

Efectivamente se extiende la vigencia del beneficio hasta los 18 años; pero como viene propuesto el artículo no resuelve el punto. Sin embargo, es una norma positiva, al permitir la vigencia de los actuales subsidios más allá de los quince años de edad.

La fórmula del Gobierno no resuelve ese problema; y, a mi juicio, en vez de ir hacia la meta perseguida, la enreda.

El señor HORMAZÁBAL.- Entonces, tendré que votar en contra, para facilitar la discusión del tema en la Comisión Mixta.

El señor HAMILTON.- Votemos, señor Presidente. No hay otra alternativa, pues no podemos seguir intentando nuevas redacciones.

El señor DÍEZ.- No sé si el artículo estaba comprendido dentro del texto del proyecto despachado por la Cámara de Diputados.

El señor HORMAZÁBAL.- Sí, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- En consecuencia, el rechazo de la Sala significa que el asunto tendrá que discutirse en la Comisión Mixta.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, aunque no es una decisión definitiva, como en el proyecto están incluidos el bono de invierno y el reajuste de 5 por ciento de las pensiones, no será fácil dar cumplimiento a la intención del Gobierno de pagar ambos beneficios en mayo. Desde luego, no atribuyo tal responsabilidad a los señores Senadores; pero, en principio, el Ejecutivo solicitará a la Cámara de Diputados aprobar lo que acuerde el Senado.

En consecuencia, si ahora la Sala rechaza el artículo, probablemente no hará oportunidad para analizarlo en Comisión Mixta.

El señor DÍEZ (Presidente).- Después de escuchar al señor Ministro la Mesa se permite insistir en la redacción propuesta por ella con anterioridad, la cual resulta más clara que la sugerida en el informe de las Comisiones unidas.

El señor HORMAZÁBAL.- En ese caso, daré mi aprobación a la norma, para evitar el efecto perverso que el señor Ministro hizo presente.

El señor THAYER.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, estamos frente a un artículo de alcances muy delicados.

Hace un rato, fui especialmente a consultar a la señora Superintendente de Seguridad Social subrogante, quien me

confirmó que la redacción del informe de las Comisiones está bien, y que el agregado sugerido crearía problemas.

No quiero extender mi explicación; pero, en lo sustancial, el objetivo de la norma es que el beneficio se confiera también a los que hubieran cumplido la edad tope antes de la publicación de la ley y no solamente a contar de esto último.

Por eso, lo esencial de la ley es que confiere determinado beneficio y fija nuevos requisitos. Pero, como algunas personas pueden haberlo perdido antes de la vigencia de ella, ocurre que la nueva normativa da derecho a él. Es un poco como el principio pro reo. Renace el derecho por el tiempo que falte hasta que cumpla los 18 años o cesen las otras condiciones generales de la ley N° 18.020.

Por tal motivo, solicito la aprobación de la norma como está, lo cual, a su vez, es el consejo dado por el organismo técnico respectivo.

El señor MC-INTYRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, según entiendo, quedan siete artículos por tratar. De manera que propongo que fijemos un tiempo --podría ser de cinco minutos-- para que los Senadores señores Thayer y Hormazábal, junto con el señor Ministro,

estudien una redacción. De lo contrario, tendríamos que proceder a votar el artículo como está.

Pienso que vale la pena realizar la tentativa, ya que el asunto es una de las pocas cosas pendientes.

El señor DÍEZ (Presidente).- La Mesa considera útil la proposición de Su Señoría.

En consecuencia, si le parece a la Sala, suspenderemos la votación del artículo en espera de que los señores Senadores mencionados y el señor Ministro estudien una redacción que, enmarcada dentro del espíritu general de la iniciativa, logre la unanimidad.

El señor LARRAÍN.- Mientras tanto, seguimos con los otros artículos.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si le parece a la Sala, se procederá en la forma señalada.

Acordado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, el artículo 2º transitorio del proyecto también requiere de quórum calificado para su aprobación.

Se ha renovado la indicación N° 23, para suprimir el artículo.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el artículo sobre el que recae la indicación renovada va en una línea distinta a la del artículo 1º transitorio.

La norma declara que se extinguirán dentro del plazo de 120 días, los subsidios familiares otorgados antes del 1º de julio de 1987. La razón para esa fecha no la tengo clara.

La Sala ha discutido latamente lo relativo a la vigencia del plazo para los subsidios familiares vigentes a la fecha de publicación de esta ley: o los 18 años, si se produce antes; o de 3 años, si sucede después. Eso significa mantenerlos en la medida en que, por supuesto, se den las condiciones sustantivas para que sean procedentes.

En cambio, aquí se trata de la caducidad de los beneficios, lo que generará graves inconvenientes. Tal situación --repito-- fue discutida en su oportunidad, al tratarse el proyecto en general.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, no voy a informar lo ocurrido en las Comisiones, sino que daré algunos antecedentes para clarificar el punto en análisis, porque, evidentemente,

existen legítimas dudas acerca de las razones por las cuales caducarían los beneficios existentes.

Lo relativo a los subsidios de que se trata no ha variado desde 1987. La ley que estableció el mecanismo de revisión, mantuvo tales beneficios, pero ordenó a las municipalidades que, de acuerdo a las normas vigentes, se fuera revisando su otorgamiento. Aproximadamente hay 43 mil 300 subsidios de los otorgados hasta antes del 1º de julio de 1987 que no han sido analizados, sea porque los interesados no se presentan, o porque no aparecen o porque no los encuentran. Pero las municipalidades se hallan obligadas a seguir otorgando los subsidios. Cuando ellas demandan la información pertinente o los antecedentes que ameriten su mantención, la gente no los entrega; y como la ley permite su vigencia, la situación continúa sin variación.

Entonces, ahora se fija un plazo de 120 días para que las personas se presenten, regularicen su situación y demuestren que cumplen los requisitos establecidos en la ley para ameritar tales subsidios. En realidad, resulta imposible mantenerlos en su volumen actual si las personas no cumplen con lo dispuesto por la ley para obtenerlos. O sea, debe regularizarse una situación que es imposible mantener en el tiempo.

Además, probablemente, muchas personas ya no tienen las condiciones que las hicieron merecedoras a los subsidios y, por consiguiente, estarían quitándoles el derecho a otras, que carecen de la posibilidad de acceder a ellos, pese a estar en una situación desmedrada. Ése es el punto.

Por eso, se establece el plazo de 120 días.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, lo mismo que dio a conocer el Senador señor Ruiz De Giorgio iba a señalar yo, como Presidente de las Comisiones unidas.

Lo único que podría agregar a su explicación, muy completa y realista, es que antes de 1987 no existía las fichas CAS I, ni la CAS II para determinar el grado de pobreza de quien recibía el beneficio. Por lo tanto, lo propio es analizarlo desde una perspectiva mucho más realista. O bien, como lo ha señalado el Honorable señor Ruiz De Giorgio, considerar que las condiciones para muchas de esas personas han cambiado al haber salido de su situación de pobreza. No en vano de los 5 millones 500 mil pobres que existían, hoy sólo quedan 2 millones 800 mil. De continuar esa línea, muchas de las personas que estaban recibiendo justificadamente el subsidio, dejarán de tener razones para ello. Todo eso aparte el hecho de que puede haber

subsídios que se concedieron sin los requisitos que hoy los ameritan, y que son más afinados y focalizados.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, no puedo menos que compartir los juicios de diversos señores Senadores que han señalado la necesidad de revisar que las exigencias establecidas en la ley se cumplan.

Soy Senador de una zona en donde hay mucha ruralidad, y conozco casos concretos en que la gente espera dos, tres o cuatro meses para ir a cobrar los subsidios, porque el costo de la movilización tiene una importancia notable en sus presupuestos. Hay personas que a veces han perdido los beneficios a causa de impedimentos que no son precisamente desidia. En sectores rurales del país, en donde por supuesto ha mejorado notablemente la calidad de vida, aún hay mucha gente cuyo único ingreso en dinero lo constituye alguna de estas prestaciones.

Hay una segunda cuestión. Si alguien está abusando, si se entregaron los subsidios indebidamente, ¿por qué --como lo veo en mi Región-- la asistente social no va en un vehículo de la municipalidad a la vivienda del beneficiario, y establece qué está pasando con el cumplimiento de los requisitos? Yo veo en

mi Región que las asistentes sociales llevan a cabo con seriedad y responsabilidad esa tarea. Pero hay la posibilidad de que exista abuso, gente que no more allí, viviendas que no existan, domicilios inadecuados. En las zonas rurales a veces sucede. Entonces, si el objetivo es que se acrediten determinadas condiciones, ¿por qué no disponemos una norma que autorice al municipio para retener el cheque hasta que el interesado no acompañe los documentos del caso? ¡No, aquí se le caduca el beneficio!

En ese caso, estamos aplicando una sanción que es la pena capital...

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite una interrupción señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- Con todo agrado, con la venia del señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, ocurre que se están dando 120 días de plazo, y, por lo tanto, cuando los beneficiarios vayan a cobrar su cheque se les dirá "Tiene todo este tiempo para regularizar su situación.". No se les quita de inmediato el subsidio. El plazo fijado tiene justamente por objeto darles ese aviso.

El problema radica en que, hasta este momento, no presentan los antecedentes. Se les pide que los lleven, pero no lo hacen porque la ley los protege y pueden seguir indefinidamente en esa forma. Ése es el inconveniente. Hay un plazo y, evidentemente, se les va a informar.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, repito: no cuestiono la buena fe, el interés nacional que hay detrás de la medida. Pero yo tengo que hablar de mi experiencia.

El Honorable colega señor Ruiz De Giorgio conoce no sólo su Región; he tenido el honor de que visite también la mía. Pero puedo decir que en esta última, en donde casi no se leen los diarios, mucho menos el Diario Oficial, quisiera establecer qué modalidad existe para que la gente sea notificada de que en el Diario Oficial apareció tal información. Yo soy abogado, Senador de la República, y confieso que no puedo leer el Diario Oficial todos los días.

Desde ese punto de vista, compartiendo la inquietud, me parece un exceso fijar por ley un plazo para que caduque el derecho a percibir un beneficio otorgado, por el supuesto de que se está percibiendo en forma irregular, sobre la base de que tal vez no se reúnen los requisitos. Comparto la preocupación del Gobierno, pero podría dictarse una norma facultando para retener el documento. Yo pregunté, y me dijeron que no podían dejar de

entregar el cheque. ¿Por qué, entonces, no autorizamos la retención del documento? No hagamos una notificación por el Diario Oficial a gente que vive en condiciones de miseria.

Señor Presidente, no quiero profundizar más. Comparto la finalidad; pero mi experiencia de Senador de Región rural me dice que esta norma --bien inspirada-- no es la mejor para obtener el objetivo. Por lo tanto, tendría que rechazarla.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, confirmo lo expresado por el Senador señor Hormazábal.

Nuestra experiencia en vastos sectores rurales indica que este tipo de subsidio está extraordinariamente difundido allí. Favorece a personas a quienes, por sus características de abandono, de lejanía, de situaciones muy particulares, se les hace muy difícil cualquier gestión o diligencia que deban realizar.

Caducar por el solo imperativo de la ley un beneficio, un subsidio como éste, que prácticamente es su único ingreso, me parece definitivamente inaceptable. Puedo entender que las municipalidades se preocupen de la situación; pero hay otras maneras de controlar.

Sinceramente, creo que los municipios podrían disponer de recursos para practicar una revisión, una encuesta; para hacer llegar las fichas CAS. Tampoco se trata de que las vayan a dejar a cada casa, sino que tienen que llenarlas con los interesados, porque su nivel de preparación es muchas veces insuficiente como para que entiendan muy bien los alcances y objetivos de este tipo de encuestas.

Estoy por rechazar la norma. Hice presente una indicación, porque me parece que estaríamos cometiendo un error aberrante en una materia tan delicada como ésta, y que afecta a tanta gente modesta, particularmente en los sectores rurales.

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde usar de la palabra al Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, los Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra han expresado muy bien mi punto de vista.

Sólo debo agregar que, cuando se habla de que no se han hecho las revisiones, el problema puede provenir tanto de los subsidiados cuanto de los funcionarios. Supongamos que tienen razón y que va mucha gente; que se le empiezan a dar fichas; que se puede producir una omisión burocrática en la responsabilidad de revisarlos, en fin, que en vez de ser el beneficiario, sea el Estado el que no ha cumplido bien.

Por eso creo que la indicación no es acertada.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ARRATE (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, esta norma no persigue, naturalmente, los objetivos que pudieran surgir de la interpretación literal de las intervenciones de algunos señores Senadores, en el sentido de perjudicar a personas que viven en situación de extrema pobreza, o de generarles una enorme dificultad para recibir el único ingreso que poseen.

Estamos hablando de subsidios que fueron entregados antes de 1987, cuando no había ficha CAS, después de un período de ocho años de no revisarse, y en que, de aproximadamente 800 mil subsidios que se registraban ese año, los municipios han revisado más de 700 mil. Por lo tanto, la norma se refiere específicamente a lo que podría llamarse una suerte de resto de subsidios no revisados. La razón de esta falta de revisión radica, fundamentalmente, en el hecho de que los beneficiados son de difícil acceso para el municipio.

Quienes pierdan el subsidio en virtud de la disposición en debate a causa de que, 120 días después de publicada la ley, no acuden para que se efectúe la revisión correspondiente, pueden volver a postular a él.

Cuando existe un número determinado de subsidios (porque éstos no son ilimitados), la vigencia sin revisión de ellos --los hay que fueron otorgados hace más de ocho años-- en favor de personas que no han facilitado el acceso del municipio a la verificación de su condición socioeconómica, constituye también una injusticia para quienes están postulando a esa prestación y todavía no la han podido obtener. Ése es el sentido de la proposición que ha hecho el Gobierno.

SESIÓN 53-08

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención las intervenciones, tanto de los señores Senadores como del señor Ministro. Me parece que la situación que enfrentamos es la siguiente, según entiendo.

Hay 40 mil personas que están recibiendo el subsidio y de quienes no sabemos si en justicia merecen o no recibirlo, porque no tenemos claros sus datos. Por lo tanto, ignoramos cuántas de ellas no tienen derecho a que se les mantenga el beneficio; cuántas son las que han cambiado su condición.

En consecuencia, a algunas de estas personas beneficiadas con el subsidio --que a lo mejor tienen derecho a

seguir percibiéndolo--, habría que suprimírselo al no tener la certeza de que lo merecen.

Si dejamos el artículo tal como está, es posible que resolvamos situaciones de injusticia en el sentido que plantea el señor Ministro, pero también es posible que pudiere haber 39 mil 999 personas, o una --no lo sé--, que justifiquen la mantención del beneficio.

Segundo elemento. La verdad es que esta materia no requiere urgencia. Comprendo que sea injusto que hasta 40 mil personas pudieren estar recibiendo aportes que se podrían destinar a otras más necesitadas. Pero aquí el peso de la prueba --excúsenme los señores abogados si estoy usando mal estas expresiones-- acerca de si el goce del beneficio es justo o no, debe recaer en las municipalidades, de manera que no sean los propios interesados quienes deban demostrar que ya no son pobres de solemnidad.

Por lo tanto, señor Presidente, para evitar tener que votar en contra de la norma, tal vez el Gobierno podría comprometerse a enviarla en un proyecto posterior, considerando que ella no tiene urgencia y que su despacho en este momento implica un riesgo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Han pedido la palabra los Honorables señores Larraín y Larre.

Luego de la intervención de Sus Señorías, la Mesa someterá a votación el precepto, siempre y cuando sea necesario, porque es de quórum calificado y, por los discursos que hemos escuchado, no cabe duda de que no alcanzará a reunir el número de votos necesario. Por lo tanto, una vez que hayan intervenido los Senadores mencionados, la Mesa sugerirá dar por rechazado el artículo.

Hago presente a la Sala que la sesión debe levantarse a la hora prevista.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Gracias, señor Presidente.

La verdad es que las expresiones del Senador señor Ruiz-Esquide me ahorran muchos comentarios, de manera que intervendré brevemente.

Aquí, el problema radica en que, efectivamente, puede haber personas que no merezcan el subsidio del cual actualmente están disfrutando. De las 40 mil, eso es posible. La pregunta es cómo se los quitamos. Una fórmula es por el ministerio de la ley, a través de la cual se hace caducar a todos su derecho, pero permitiéndoles repostular. Otra es aplicar los sistemas normales que la ley establece hoy día, en virtud de los cuales es posible despojar del beneficio a las personas que dejan de reunir los requisitos pertinentes.

A mí me parece más prudente seguir este segundo camino. Creo que si alguien está recibiendo el subsidio, es porque en su momento hubo una motivación muy justificada para concedérselo. Ahora, si en 8 ó 9 años no ha sido posible efectuar una revisión, no es responsabilidad de los beneficiarios. Por eso, no podemos quitarles el aporte por el ministerio de la ley, porque de este modo a lo mejor les vamos a causar un perjuicio.

Por lo tanto, señor Presidente, yo también me inclino por rechazar la disposición.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre, y luego, el Honorable señor Díaz. Después de Sus Señorías, quedará cerrado el debate sobre el artículo.

El señor LARRE.- Señor Presidente, creo que abundan los motivos para rechazar la disposición. En mi opinión, ella es inoportuna en cuanto al tiempo. Estamos por iniciar el invierno, durante el cual numerosos sectores rurales del país quedan aislados por inundaciones, nevazones o falta de caminos. Sin ir más lejos --basta leer los diarios de hoy--, en la zona costera del sur de la Décima y Undécima Regiones han quedado aislados los colonos por falta de cabotaje marítimo, por cuanto la empresa que atendía dicho sector abandonó la prestación del servicio.

Por ello, considero que no se pudo elegir un momento más inoportuno para establecer un plazo de 120 días y, en ese sentido, me sumo a quienes han manifestado su disposición a rechazar el artículo.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, a la situación planteada por el Honorable señor Larre, la Intendencia de la Sexta Región respondió con una iniciativa --que sugiero a mis Honorables colegas imitar, solicitándosela al Gobierno-- consistente en la creación de una "intendencia móvil" que concurre a los lugares más apartados, donde --poniéndonos en el peor de los casos-- no habría ni televisión, ni radio, ni prensa, ni Diario Oficial, porque estarían destrozados los caminos y cortados los puentes. Esta "intendencia", entonces, tendría cuatro meses para recorrer la Región.

Estoy muy satisfecho de esta iniciativa, que inauguró el Presidente de la República el día lunes en una comuna pobre, alejada y aislada como la de Las Cabras, por lo que sugiero a los señores Senadores que gestionen, para sus respectivas Regiones, la adquisición del equipo necesario, que serviría para éstos y otros fines.

Por supuesto, voy a votar a favor del artículo.

El señor DÍEZ (Presidente).- En atención al debate producido en la Sala, y considerando que la opinión de los Senadores partidarios

de la norma quedará reflejada en la Versión Taquigráfica, la Mesa, por economía de tiempo, propone dar por rechazado el artículo por no reunir el quórum necesario para ser aprobado.

El señor DÍAZ.- Pero dejando constancia de los Senadores que estamos a favor, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Ha quedado constancia incluso de sus palabras, señor Senador.

El señor DÍAZ.- Gracias, señor Presidente.

--Se rechaza el artículo 2º transitorio por no reunir el quórum constitucional requerido.

El señor LAGOS (Prosecretario).- A continuación, las Comisiones unidas recomiendan suprimir el artículo 3º transitorio, que es de quórum calificado.

--Queda suprimido.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En cuanto al artículo 4º transitorio --que pasa a ser 3º transitorio, sin enmiendas-- se ha renovado la indicación número 29, para suprimirlo.

El señor DÍEZ (Presidente).- En discusión la indicación renovada.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, considerando que la redacción del artículo 8º fue modificada, este artículo 4º transitorio debiera ser aprobado.

El señor DÍEZ (Presidente).- Entonces, Su Señoría retira la indicación.

La señora FELIÚ.- Sí, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- En consecuencia, si le parece a la Sala, se daría por aprobado el artículo.

--Se aprueba el artículo 4° transitorio, dejándose constancia de que concurrieron al pronunciamiento favorable 24 señores Senadores.

El señor LAGOS (Prosecretario).- El siguiente artículo, el 5° transitorio, que pasaría a ser 4° transitorio, no tendría objeto, atendido el rechazo al artículo 11 permanente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Por lo tanto, reglamentariamente correspondería darlo por rechazado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Y de acuerdo con la Ley Orgánica.

--Queda rechazado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Lo mismo ocurre con los artículos 6° y 7° transitorios, por haberse rechazado el artículo 7° permanente, relacionados con el decreto ley N° 3.500.

--Se rechazan ambos artículos.

El señor DÍEZ (Presidente).- Sólo queda pendiente el artículo 1° transitorio.

Para plantear la redacción propuesta, que estamos ansiosos de conocer, tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, vamos a frustrar las expectativas de la Sala, porque, después de examinar cuidadosamente el artículo con la señora Eliana Quiroga y el Senador señor Urenda, llegamos a la conclusión de que está bien. Lo que ocurre es que existía, de parte del Senado, una cierta desinteligencia en el sentido de asimilar, tal vez subliminalmente, los subsidios a las asignaciones familiares.

El único propósito de la disposición es permitir que las personas que deberían repostular al subsidio al cumplir una determinada edad no tengan que hacerlo, ya que la ley les confiere el beneficio, aprovechando la repostulación anterior, por el tiempo que les falta para cumplir la nueva edad y siempre que no se hayan sacado la Lotería, el Kino o hayan cambiado las condiciones por las cuales se les concedió. Todo subsidio es por tres años y expira al llegar este plazo, pero, como en virtud del proyecto la expiración se extendería hasta los 18 años, no se requeriría que repostularan por el saldo del tiempo, pues la ley se los prorroga siempre que mantengan los requisitos generales.

Así que, señor Presidente, el artículo está bien planteado, sobre todo considerando su última parte, que dice: "Igual derecho tendrán quienes hubieran cumplido 15 años de edad

durante este año pero con anterioridad a la publicación de esta ley.".

Eso es todo, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, a esta altura del debate, no sé si hay interpretaciones subliminales, lapsus línguae o lo que sea; prefiero remitirme a los hechos.

Estoy dispuesto a dar mi conformidad con el tenor actual de la propuesta --a pesar de tener diferencias de enfoque a su respecto -- sobre todo, debido a la información que entregó el señor Ministro. Si el Gobierno no desea que el proyecto vaya a Comisión Mixta, mi intención es favorecer el despacho del proyecto. Pero, eso sí, quiero dejar constancia en la historia de la ley, de que, si una persona cumple 18 años y no se le aplica la normativa de esta ley, cesaría de inmediato su derecho a obtener el subsidio. Con lo que establecimos en esta ley en proyecto, si cumple 18 años en abril próximo, mantiene su derecho hasta el 31 de diciembre de este año.

En ese entendido, doy mi conformidad al precepto. Me mereció dudas --aún las tengo --, pero prefiero aprobarlo.

El señor DÍEZ (Presidente).- No hay duda de que ésa es la intención no sólo de Su Señoría, sino que de todo el Senado. Así ha quedado constancia.

El señor URENDA.- Señor Presidente, personalmente, procuré buscar una nueva redacción, pues, no había reparado en la clave, cual es que todos estos subsidios se otorgan por tres años.

Teniendo presente esto, la redacción resulta perfectamente clara y normal.

--Se aprueba el artículo 1º transitorio del proyecto, dejándose constancia de que concurrieron al pronunciamiento favorable 24 señores Senadores.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Se dejó constancia en la historia de la ley de lo que manifesté anteriormente, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Ya fue expresada por la Presidencia, señor Senador.

Queda despachado el proyecto.

)------(

El señor DÍEZ (Presidente).- Señores Senadores, todos los Comités del Senado han suscrito el siguiente proyecto de acuerdo.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite señor Presidente? Quisiera señalar algunas cosas acerca del proyecto.

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, permítame primero dar a conocer a la Sala el proyecto de acuerdo. Después, puede hacer uso de la palabra.

REAPERTURA DE PROCESO POR ASESINATO DE SENADOR JAIME GUZMÁN ERRÁZURIZ.

PROYECTO DE ACUERDO

El señor DÍEZ (Presidente).- Los Comités, con la firma de los Senadores señores Larraín, Frei (doña Carmen), Muñoz Barra, Calderón, Huerta, Alessandri, Piñera y Errázuriz, proponen al Senado un proyecto de acuerdo, que pondremos en votación de inmediato. El señor Secretario procederá a darle lectura.

El señor LAGOS (Prosecretario).- El proyecto de acuerdo dice:

"Los nuevos antecedentes recibidos por el Ministro en Visita que investiga el asesinato del Senador Jaime Guzmán Errázuriz han fundamentado su decisión de reabrir el proceso judicial, con el objeto de efectuar nuevas indagaciones sobre el particular.

"Lo anterior no es irrelevante para el Senado, que no puede permanecer indiferente o pasivo ante la pérdida de uno de sus integrantes en forma tan artera y tan profundamente violenta. Por ello, cree necesario agilizar este proceso, impulsando a todos los organismos competentes para lograr el total esclarecimiento de este asesinato.

"En virtud de lo anterior, el Senado de Chile acuerda:

"1.- Manifestar ante la opinión pública su respaldo a todas las instancias oficiales competentes que procuran el más amplio esclarecimiento de las circunstancias que se hubieren producido y de las personas y entidades que pudiesen haber participado directa e indirectamente en el crimen del senador Jaime Guzmán Errázuriz.

"2.- En particular, acuerda pedir al Gobierno que solicite al Consejo de Defensa del Estado que se haga parte en este proceso, como una manera precisa y expedita que el Estado tiene para colaborar en las gestiones antes mencionadas, en especial aquellas de índole judicial que están en marcha para estos propósitos.".

El señor DÍEZ (Presidente).- Propongo que la Sala ratifique la aprobación de los Comités.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Concedida, señor Senador.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, de manera muy breve quiero agradecer el respaldo de los Comités a esta inquietud. Con ello, se testimonia la preocupación del Senado por este asesinato aún no esclarecido, y se insta a la autoridad, al Gobierno, para

que, a través del Consejo de Defensa del Estado, se contribuya a ese esclarecimiento.

Agradezco, en nombre del Comité Unión Demócrata Independiente, este respaldo.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se deja constancia de su agradecimiento, señor Senador.

)------(

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, no sé si será extemporáneo, pero quiero dejar constancia de que en el proyecto que acabamos de despachar --que extiende los beneficios del subsidio familiar y concede un bono de invierno--, hay dos artículos transitorios, los dos últimos, que se "cayeron", porque el Senado no obtuvo los votos suficientes de quórum para aprobar, específicamente, el artículo 7º permanente. Lo que aquí se ha consumado significa un hecho de extraordinaria gravedad...

El señor DÍEZ (Presidente).- ¡No estamos en el debate del proyecto, señor Senador!

Yo pensé que, como Presidente de la Comisión de Hacienda, Su Señoría tenía algunas observaciones que hacer.

El señor LAVANDERO.- Por eso pedí la palabra antes de que se terminara el debate y Su Señoría me dijo que iba a dar cuenta de un proyecto de acuerdo, lo que me impidió hablar del significado de la supresión de dos artículos transitorios.

Ruego al señor Presidente que me permita dejar una constancia. También he señalado que tal vez en esta ocasión mi intervención sea inoportuna, pero Su Señoría no me dio la palabra cuando yo se la pedí.

Por ello --repito--, permítame expresar una constancia.

El señor DÍEZ (Presidente).- Se dejará estampada su constancia, señor Senador. Pero la Mesa hace presente que otorga la palabra a todos los señores Senadores que la piden, e incluso anota los nombres de quienes se inscriben para tal efecto. En la discusión de los últimos artículos transitorios, Su Señoría pidió la palabra y le fue concedida, pero no la solicitó nuevamente.

En todo caso, el debate ya no tiene sentido, porque el proyecto está despachado.

El señor LAVANDERO.- ¡No, señor Presidente! Si me permite, quiero señalar lo siguiente:...

El señor DÍEZ (Presidente).- Señor Senador, el debate ya ha terminado.

El señor LAVANDERO.- ... los dos últimos artículos transitorios no se votaron. ¿Cómo iba a dejar una constancia respecto de dos artículos que no se votaron?

El señor DÍEZ (Presidente).- El Reglamento dispone que los artículos que son contradictorios con lo ya resuelto se entienden rechazados, de manera que no se someten a discusión.

Propongo al Senado, dada la hora y de que no tenemos tiempo de iniciar el despacho de otro proyecto, que levantemos la sesión.

Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 13:52.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción